**PROYECTO DE ANEXO EXPLICATIVO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA SGA-AB-07-2026**

(El presente documento es complementario al proyecto de pliego de condiciones electrónico que se encuentra en la plataforma SECOP II)

## I. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

### 1. OBJETO.

Contratar el suministro e instalación de mobiliario y elementos de identidad visual, en el marco de la implementación del nuevo modelo de operación en los puntos priorizados de la Red CADE, con el fin de optimizar las condiciones de atención a la ciudadanía.

### 1.1. ALCANCE DEL OBJETO.

**LOTE 1: MOBILIARIO Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA MEJORAR LA EXPERIENCIA DEL SERVICIO**
El presente lote tiene como propósito la implementación de mobiliario, luminarias, elementos vegetales y murales en los espacios de atención de la Red CADE, orientada al mejoramiento de la experiencia del servicio bajo criterios de accesibilidad, funcionalidad, calidad y bienestar.

Comprende la validación técnica, producción y/o adquisición, suministro e instalación de los elementos previstos, de acuerdo con los lineamientos y especificaciones técnicas definidos por la Entidad.

Previo a su implementación, el contratista deberá verificar en sitio las condiciones, dimensiones, cantidades y ubicaciones, así como validar las fichas técnicas, referencias, materiales, acabados, muestras y mockups que correspondan. Para las luminarias, deberá verificar las condiciones de la infraestructura eléctrica existente requeridas para su instalación y puesta en funcionamiento.

La ejecución deberá garantizar condiciones de calidad, funcionalidad, accesibilidad, ergonomía, seguridad y durabilidad, de acuerdo con las características de cada elemento y su uso en los espacios de atención.

En el marco del Lote 1 – Mobiliario y elementos complementarios para mejorar la experiencia del servicio, se deberá garantizar la implementación de mobiliario ergonómico, funcional, seguro e inclusivo, así como una disposición de los elementos que preserve las condiciones de accesibilidad, circulación y uso de los espacios de atención, conforme a la normativa vigente aplicable.

**LOTE 2: IDENTIDAD VISUAL**
El presente lote tiene como propósito la implementación de la identidad visual de la Red CADE en los puntos de atención presencial, con el fin de estandarizar la experiencia de los usuarios, fortalecer la orientación y reconocimiento de los espacios y garantizar coherencia visual en los entornos de servicio.

El lote comprende la aplicación, adaptación y desarrollo técnico de los lineamientos de identidad visual definidos por la Entidad, de acuerdo con las características y condiciones particulares de cada punto de atención, así como la producción, fabricación, suministro, montaje e instalación de las diferentes tipologías de elementos previstas.

La implementación comprende, entre otros, avisos de acceso exterior, tótems y módulos de identidad visual direccional, marcadores de espacios, identificadores de módulos, locales y salas, paneles tipo eucol interior y estanterías tipo exhibidor bibliográfico conforme a las especificaciones técnicas establecidas para cada tipología.

Previo a su producción e instalación, el contratista deberá verificar en sitio las condiciones físicas, dimensiones, cantidades, superficies, sistemas de fijación, interferencias y demás variables necesarias, y realizar los ajustes y desarrollos técnicos requeridos para garantizar la correcta adaptación e implementación de los elementos, sin modificar los lineamientos conceptuales de identidad visual definidos por la Entidad.

La ejecución deberá garantizar la correcta integración de los elementos en el espacio, así como sus condiciones de calidad, durabilidad, legibilidad, accesibilidad y coherencia con los demás componentes del modelo de experiencia.

En el marco del Lote 2 – Implementación de identidad visual, se deberán incorporar criterios de comunicación accesible mediante el uso de lenguaje claro, elementos de orientación visual, apoyos en inglés cuando aplique y sistemas en braille o alto relieve en puntos estratégicos de interacción y circulación ciudadana, con el fin de facilitar la comprensión, orientación y uso de los espacios por parte de toda la ciudadanía. Lo anterior, en concordancia con los principios de accesibilidad universal, diseño universal, ajustes razonables e inclusión social previstos en el Decreto 287 de 2026.

**2. PRESUPUESTO OFICIAL.**
El presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a **DOS MIL OCHENTA MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CICNUENTA Y NUEVE DE PESOS M/CTE ($2.080.121.259)**, distribuido por lotes de la siguiente manera:

**LOTE 1**: **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($853.168.719)**.

**LOTE 2**: **MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($1.226.952.540)**.

Estos valores incluyen el IVA, los impuestos, las tasas, las contribuciones y los demás costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución contractual.

**NOTA 1**: Tratándose de una contratación bajo la modalidad de monto agotable, las cantidades establecidas para cada ítem corresponden a una proyección de consumo realizada con fines de planeación y estimación presupuestal. La ejecución efectiva dependerá de las necesidades reales de la Entidad durante la vigencia contractual, de acuerdo con la validación y definición técnica para la implementación que realice el contratista y la aprobación de la supervisión. Las cantidades proyectadas no constituyen una obligación de adquisición ni de agotamiento de los recursos.

**NOTA 2**: El proceso de selección se encuentra amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| CDP 1273 | |
|---|---|
| **RUBRO** | O230117459920240193 |
| **VALOR** | $ 2.160.000.000 |
| **FECHA** | 22/09/2026 |
| **OBJETO** | Contratar el suministro e instalación de mobiliario y elementos de identidad visual, en el marco de la implementación del nuevo modelo de operación en los puntos priorizados de la Red CADE, con el fin de optimizar las condiciones de atención a la ciudadanía. |
| **EXPEDIDO POR** | Subdirección Financiera |

**3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES.**

**3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA PARA AMBOS LOTES.** Las obligaciones generales del contratista se encuentran establecidas en los Anexos Técnicos correspondientes a cada Lote.

**3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA PARA AMBOS LOTES.** Las obligaciones específicas del contratista se encuentran establecidas en los Anexos Técnicos correspondientes a cada Lote.

**3.3. OBLIGACIONES AMBIENTALES PARA AMBOS LOTES**. Las obligaciones derivadas de las cláusulas ambientales se encuentran establecidas en los Anexos Técnicos correspondientes a cada Lote.

**3.4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PARA AMBOS LOTES:** Las obligaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. se encuentran establecidas en los estudios previos.

**4. CONDICIONES TÉCNICAS**.
Deberán remitirse a los Anexos Técnicos correspondientes a cada Lote del presente proceso de selección, los cuales forman parte integral del mismo y de los contratos que se desprendan; siendo estos de obligatorio cumplimiento.

**5. PLAZO.**
El plazo para la ejecución de los contratos derivados por cada lote adjudicado será de **treinta y ocho (38) días calendario, o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra, sin exceder el 31 de diciembre de 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir la expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el (los) Contratista (s).

La vigencia de los contratos derivados por cada lote adjudicado se entiende como, el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación.

**6. FORMA DE PAGO.**
Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, la Secretaría General pagará al Contratista el valor correspondiente, conforme a las siguientes condiciones:

**LOTE 1**

| PAGO | ENTREGABLE/FASE | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| **1** | **Fase 1: Planeación, validación técnica, liberación de producción y entrega de elementos complementarios**: | Un primer desembolso equivalente al **20%**, condicionado al cumplimiento y recibo a satisfacción de los |

| | | |
|---|---|---|
| | • Plan de implementación e intervención<br>• Propuesta técnica para la adaptación e implementación de los lineamientos de diseño definidos para el mejoramiento de la experiencia de servicio en la Red CADE.<br>• Fichas técnicas, referencias, mockups y/o muestras físicas.<br>• Órdenes de compra y/o producción.<br>• Suministro, instalación y entrega de elementos complementarios. (Luminarias, Conjunto vegetal y Murales). | entregables de la Fase 1, correspondientes a la planeación y validación técnica, acreditación de órdenes de compra y/o producción, suministro e instalación de luminarias lineales LED y conjuntos vegetales, y ejecución de murales gráficos interiores. |
| **2** | **Entrega y recibo a satisfacción**:<br>Se realizará contra entrega y recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato de la totalidad de los elementos y actividades autorizados durante la ejecución contractual, una vez efectuado su suministro, instalación, ejecución y/o puesta en funcionamiento, cuando aplique; corrección de no conformidades; según corresponda, y previa presentación de los soportes técnicos, garantías y demás documentación contractual requerida para el recibo final, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico y en los documentos pre contractuales. | El saldo restante (**80%**) se reconocerá conforme a la entrega, instalación y recibo a satisfacción de los demás elementos contratados, de acuerdo con las cantidades efectivamente ejecutadas y autorizadas por la supervisión. |

**LOTE 2**

| PAGO | ENTREGABLE/FASE | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| 1 | **Fase 1: Planeación, validación técnica, liberación de producción y entrega de elementos de identidad visual**:<br>• Plan de implementación e intervención.<br>• Propuesta técnica para la adaptación e implementación de los lineamientos de diseño definidos para el mejoramiento de la experiencia de servicio en la Red CADE.<br>• Fichas técnicas, referencias, mockups y/o muestras físicas.<br>• Órdenes de compra y/o producción.<br>• Manual de Identidad Visual<br>• Suministro e instalación de avisos de acceso exterior. | Un primer desembolso equivalente al **15%**, condicionado al cumplimiento y recibo a satisfacción de los entregables de la Fase 1, correspondientes a la planeación y validación técnica, acreditación de órdenes de compra y/o producción, entrega del Manual de Identidad Visual y suministro e instalación de avisos de acceso exterior. |
| 2 | **Entrega y recibo a satisfacción:**<br>Se realizará contra entrega y recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato de la totalidad de los elementos y actividades autorizados durante la ejecución contractual, una vez efectuado su suministro, instalación, ejecución y/o puesta en funcionamiento, cuando aplique; corrección de no conformidades;, y previa presentación de los registros fotográficos, soportes técnicos, garantías y demás documentación contractual requerida para el recibo final, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico y en los documentos pre contractuales. | El saldo restante (**85%**) se reconocerá conforme a la entrega, instalación y recibo a satisfacción de los demás elementos contratados, de acuerdo con las cantidades efectivamente ejecutadas y autorizadas por la supervisión. |

Los pagos se realizarán de acuerdo con las condiciones y entregables establecidos para cada pago, previa validación y aprobación por parte del supervisor de los contratos derivados por cada lote adjudicado. El pago final estará sujeto a la verificación de las cantidades efectivamente suministradas, instaladas y/o ejecutadas, según corresponda, y recibidas a satisfacción por la Entidad, de acuerdo con los valores ofertados.

**Nota 1**: Las sumas descritas se pagarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura por parte del (los) contratista(s), previa expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales, suscrito por el(los) supervisor(es) del contrato. La factura deberá estar acompañada de los informes contractuales correspondientes o soportes a que haya lugar, así como de la acreditación del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.

**Nota 2**: Dentro del término señalado para efectuar el pago, LA SECRETARÍA GENERAL podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente para el pago a (los) contratista(s). Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones formuladas por LA SECRETARÍA GENERAL, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte de (los) contratista(s), se reanudará dicho plazo.

**Nota 3**: El IVA, las estampillas, la retención en la fuente a los pagos, abonos en cuenta, los porcentajes por concepto de impuestos, tasas y/o contribuciones se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia, los cuales deben ser asumidos por el (los) contratista(s)

**Nota 4**: La SECRETARÍA GENERAL solo adquiere obligaciones con el (los) contratista(s) y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

**Nota 5**: Los pagos serán realizados por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el (los) contratista(s), abierta en una entidad financiera afiliada al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

**Nota 6**: Los gastos que se generen para la correcta ejecución del contrato correrán por cuenta del (los) contratista(s), tales como los que resulten de la constitución de la garantía única, transporte y demás relacionados.

**Nota 7**: Todos los pagos se realizarán conforme a la aprobación y disponibilidad del PAC de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

**Nota 8**: El (los) contratista(s) con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos deberán ser ajustados o aproximados al peso, ya sea por exceso cuando la suma sea igual o mayor a 0,50 centavos o por defecto cuando la suma sea menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

**Nota 9**: En todo caso, para la entrega y recibo a satisfacción se deberá diligenciar el Formato 4231000-FT-414 Acta de recibo a satisfacción de bienes del contrato/convenio o aquel que se encuentre vigente en el Sistema de Gestión de Calidad de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

**7. GARANTÍAS CONTRACTUALES.**
Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Secretaría teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento de este.

Por lo anterior, el Contratista se compromete a constituir a favor de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., NIT. 899.999.061-9, una garantía del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria, patrimonio autónomo o una póliza de seguro.

Conforme lo anterior, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. considera pertinente solicitar la constitución de las garantías tal como a continuación se describen, aplicable a cada uno de los lotes que resulten adjudicados:

| GARANTÍA | PORCENTAJE | PLAZO |
|---|---|---|
| Cumplimiento | Treinta por ciento (30%) del valor del contrato correspondiente al lote adjudicado | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más (contado a partir de la fecha de suscripción del contrato). |
| Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | Cinco por ciento (5%) del valor del contrato correspondiente al lote adjudicado | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más (contado a partir de la fecha de suscripción del contrato). |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | Veinte por ciento (20%) del valor del contrato correspondiente al lote adjudicado | Vigente por seis (6) meses más contados a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. En todo caso debe constituirse desde de la fecha de suscripción del contrato. |
| Calidad del servicio | Veinte por ciento (20%) del valor del contrato | Vigente por seis (6) meses más contados a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. En todo caso debe constituirse desde de la fecha de suscripción del contrato. |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | Por cuantía de doscientos (200) SMMLV por cada lote adjudicado. | Constituida desde la suscripción del contrato, debe cubrir el plazo de ejecución de este. |

**Nota 1:** En caso de que un mismo proponente resulte adjudicatario para los dos lotes objeto del presente proceso, deberá constituir una póliza con las condiciones previamente establecidas para cada uno de ellos, entendiéndose que, cada lote adjudicado es un contrato independiente.

**Nota 2:** El Contratista deberá enviar a la Entidad, a través de la Plataforma SECOP II, la garantía única de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la suscripción del contrato.

**Nota 3:** El amparo de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.

**Nota 4:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el Contratista se obliga a ampliar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

**Nota 5:** El Contratista deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando debido a las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestro durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

**Nota 6:** Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el Contratista, para lo cual éste autoriza a la Secretaría General, a descontarlo del valor de los pagos que se le efectúen, si a ello hubiere lugar.

**Nota 7:** La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá contener todos los amparos señalados en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. El valor asegurado de la póliza de responsabilidad civil extracontractual debe ser el mismo para todas sus coberturas, cuya suficiencia debe corresponder a los valores previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2025. En todo caso, junto con la póliza de responsabilidad civil extracontractual se debe aportar el recibo o certificado de pago de la prima.

**Nota 8:** La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. acudirá a los mecanismos de verificación en línea ordenados en el marco de las Circulares Conjuntas Nos. 001 y 002 de 2021 expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, con el propósito de verificar la validez y suficiencia de las pólizas constituidas para amparar los contratos estatales.

## II. RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES.

**1.** El presente proceso de selección está dividido en dos lotes, por lo que, se invita a los proponentes a tener en cuenta las condiciones y criterios establecidos para cada uno de ellos.

**2.** Lea cuidadosamente el contenido del pliego de condiciones (Anexo aplicativo), el contenido del expediente electrónico de la plataforma transaccional SECOP II, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos establecidos.

**3.** Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad general ni especial o prohibiciones para contratar.

**4.** Cerciórese de cumplir con las condiciones y requisitos señalados en el pliego de condiciones y sus anexos.

**5.** Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquellos que la requiera.

**6.** Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con la propuesta y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente pliego de condiciones.

**6.** Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

**7.** Suministre toda la información requerida a través del pliego de condiciones y sus anexos.

**8.** Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para el proceso de selección, así como la discriminación de este por cada lote.

**9.** Siga y cumpla las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su (s) propuesta (s).

**10.** Tenga presente la fecha y hora límite prevista para presentar la (s) oferta (s), así como los plazos establecidos para subsanar u observar conforme a lo dispuesto en la plataforma SECOP II.

**11.** Tenga en cuenta que, **toda consulta deberá formularse a través de mensaje por medio de la plataforma SECOP II**; **no se atenderán consultas personales ni telefónicas.** Ningún convenio verbal con funcionarios o contratistas de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., antes, durante o después de la entrega de las ofertas, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas. Cualquier documento radicado en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., **no será tenido en cuenta como válido para efectos del proceso de selección**.

**12.** Recuerde que, en su condición de proponente con la sola presentación de su (s) propuesta (s), autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella (s) se encuentre (n).

**13.** La presentación de la (s) propuesta (s), por parte del interesado, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que el Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance de lo requerido por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del (los) futuro (s) y eventual (es) contrato (s) que se celebre (s).

**14.** Revise la (s) garantía (s) de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo a lo exigido en el presente Pliego de Condiciones, así como la información relacionada con los lotes.

**15.** Cuando la (s) propuesta (s) contenga (n) información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la (s) carta (s) de presentación de la oferta soportándolo legalmente. **En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.**

**16.** Las expresiones proponentes u oferentes usadas en el presente documento tienen el mismo significado.

**17.** De acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

**18.** De conformidad con el numeral 4° del artículo 6° de la Ley 1437 de 2011 "Deberes de las personas", el cual señala: Correlativamente con los derechos que les asisten, las personas tienen, en las actuaciones ante las autoridades, los siguientes deberes: "Observar un trato respetuoso con los servidores públicos". Igualmente, el artículo 7 ibidem menciona que "*Las autoridades tendrán, frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes: 1. Dar trato respetuoso, considerado y diligente a todas las personas sin distinción*. (...)".

**19.** Los oferentes deberán obtener por su cuenta, la asesoría que requiera en materia contable, técnica, financiera y jurídica para elaborar y presentar su oferta. La Entidad sólo será responsable de dar respuesta a requerimientos propios del proceso de selección y en ningún caso de asesorar a los posibles oferentes.

## III. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, Código: CCE-SEC-GI-14, versión 01 del 25 de enero de 2022, se informa a los oferentes que ante un evento de **INDISPONIBILIDAD GENERAL CERTIFICADO** que impida la oportuna presentación de ofertas conforme al cierre, se llevara a cabo el siguiente procedimiento:

**1.** El Proveedor que no pueda realizar correctamente la creación o envío de ofertas, deberá enviar un correo electrónico a: **sgindisponibilidad@alcaldiabogota.gov.co**, informando tal situación. **Debe hacerlo antes de la fecha y hora de cierre**. De lo contrario su oferta no será tenida en cuenta. Previo al envío del correo, debe cerciorarse de que el inconveniente presentado se debe a una **Falla General del SECOP II** por medio de los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente. Si antes del cierre todavía no ha sido expedido el certificado de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, igualmente el Proveedor debe enviar el correo electrónico manifestando su imposibilidad de enviar la oferta. Recuerde que este correo sólo será tenido en cuenta por la Entidad Compradora si es enviado antes del cierre.

**1.1.** El correo que el Proveedor envía a la Entidad Estatal deberá contener de manera clara y expresa:
**a**. Número de Proceso de contratación;
**b.** Nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta registrada en el SECOP II;
**c.** NIT o cedula del Proveedor;
**d**. Nombre de la persona de contacto.

De no contener toda la información solicitada el correo electrónico no será válido y, por tanto, de remitirse posteriormente la oferta vía correo electrónico, en desarrollo del protocolo de indisponibilidad, la misma no será revisada ni evaluada.

**2.** La Entidad comunica por este medio a los oferentes que, como **primera opción** en caso de indisponibilidad, hará uso de la **RECEPCIÓN ALTERNATIVA DE OFERTAS** (sin modificar el cronograma), y solamente respecto de los oferentes que previo al cierre hayan remitido correo electrónico informando de la situación en los términos citados en el numeral 1.1, procederá a la recepción de las ofertas, únicamente al correo electrónico **sgindisponibilidad@alcaldiabogota.gov.co**, y siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

**2.1.** La (s) oferta (s) debe (n) ser enviada(s) a la Entidad Compradora al correo electrónico señalado **durante las dieciséis (16) horas hábiles siguientes** al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas y deberá contener en todos los casos:
**a.** Soporte del correo electrónico del Proveedor enviado antes del cierre indicando la no disponibilidad de la herramienta;
**b.** La existencia del Certificado de Indisponibilidad.

El Proveedor debe tener en cuenta que, si su oferta no cumple con todo lo descrito con antelación, la Entidad Compradora no puede recibir ni evaluar la oferta, porque se entiende presentada fuera del plazo.

**3.** En caso de que un Proveedor envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad, debe tener en cuenta que, la única que será considerada como oferta por la Entidad Compradora **será la primera que haya presentado**.

**4.** Puede ocurrir que, debido a una falla en la plataforma, el Proveedor que, previo al cierre iba a retirar una oferta y enviar una nueva, no pueda hacerlo. Si la Entidad decidió no modificar el cronograma y el proveedor se acoge al procedimiento de oferta externa, la Entidad Compradora deberá verificar que dentro del correo/ documentos de la oferta en el cual envíe la oferta externa esté especificado que la misma constituye una nueva oferta y por ello sustituye en su totalidad la que se encuentra presentada en la plataforma.

**NOTA 1**: Pese a que la primera opción para el presente proceso de selección en materia de indisponibilidad consiste en la recepción alternativa de ofertas, la Entidad se reserva la facultad de modificar el cronograma si así lo considera necesario, en cuyo caso dará aviso oportuno en la página Web institucional **(http://secretariageneral.gov.co)** y mediante mensaje a los oferentes cuando la plataforma se restablezca. En el evento de acoger la opción de modificación del cronograma no se dará aplicación al procedimiento anteriormente descrito para la recepción de las ofertas que no hayan sido presentadas en término. (No se recibirán ofertas por correo electrónico).

**NOTA 2**: El protocolo detallado del presente numeral se refiere específicamente a la imposibilidad de presentación de ofertas en término en la plataforma por indisponibilidad general. Para los demás procedimientos ante falla general favor remitirse al protocolo de indisponibilidad publicado por CCE y seguir el procedimiento para cada uno de los hitos del proceso en los cuales se presente la falla certificada de indisponibilidad.

**NOTA 3**: Ante un evento de **INDISPONIBILIDAD POR FALLA PARTICULAR** se deberán atender los procedimientos de la Guía de Colombia Compra Eficiente establecidos para tal efecto.

## IV. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá D.C. por medio del Comité Evaluador, conformado para el efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en este documento y los estudios previos.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme con lo expresado en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se adjudicará de manera independiente por cada lote al (los) proponente (s) que, cumpliendo con el lleno de los requisitos habilitantes, presente la oferta más conveniente para la Entidad.

Es decir que, la adjudicación de los contratos derivados por cada lote se realizará al (los) oferente (s) que cumpla (n) con el lleno de los requisitos jurídicos, de experiencia, técnicos, financieros y organizacionales habilitantes y, que obtenga (n) el mayor puntaje total para el respectivo lote, de conformidad con los factores de ponderación establecidos en el presente documento.

En todo caso, la adjudicación se efectuará por el valor del Presupuesto Oficial asignado a cada lote, cuyos contratos se ejecutarán bajo la modalidad de monto agotable con base en los precios unitarios indicados por el proponente ganador en su oferta económica.

EL (LOS) PROPONENTE (S) QUE RESULTE (N) ADJUDICATARIO (S), DEBERÁ (N) TENER EN CUENTA TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, ASÍ COMO LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES TANTO DISTRITALES COMO NACIONALES.

## V. COMPROMISO DE INTEGRIDAD.

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. considera importante recalcar que, la Ley 599 de 2000, en sus artículos 405, 406, 408, 409, 410 y 410 A prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que: i). Reciban para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales; ii). Acepten para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones; iii). Intervengan en la tramitación, aprobación o celebración de un contrato con violación al régimen legal o a lo dispuesto en normas constitucionales, sobre inhabilidades o incompatibilidades; iv). Se interesen en provecho propio o de un tercero, en cualquier clase de contrato u operación en que deba intervenir por razón de su cargo o de sus funciones y v). Tramiten el (los) contrato (s) sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo (s) celebre (n) o liquide (n) sin verificar el cumplimiento de los mismos.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto Nacional 127 de 2001 modificado por el artículo 6º del Decreto Nacional 519 de 2003 y la Ley 1474 de 2011, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia, y Lucha contra la Corrupción tiene la función de recibir denuncias en contra de funcionarios públicos de cualquier orden, darles, el trámite ante la autoridad competente y hacer el seguimiento respectivo; para ello se ha dispuesto la Línea Transparente del Programa: 01 8000 91304 gratis de atención desde cualquier lugar del país, conmutador: (57 1) 562 9300, 334 1507, fax: 565 8671 en Bogotá D.C. o correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co.

Así mismo, como Entidad comprometida con la lucha contra la corrupción en la contratación pública, insta a todos los funcionarios y colaboradores de la entidad, interesados, proponentes, y ciudadanía en general

para que el actuar en el proceso de selección se dé con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad y equidad; lo anterior en el marco de los postulados establecidos en los artículos 74 y 209 entre otros de la Constitución Política Colombiana, así como lo señalado en la Leyes 190 de 1995, 412 de 1997, 970 de 2005, y especialmente lo establecido en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y las leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015, 2014 de 2019, 2016 de 2020, 2024 de 2020 y demás normas relacionadas con la lucha contra la corrupción.

De igual forma se deben tener en cuenta las disposiciones distritales que complementan el marco normativo nacional y que fueron creadas para prevenir y combatir la lucha contra la corrupción tales como: Decreto Distrital 371 de 2010, Decreto Distrital 118 de 2018, el CONPES Distrital 01 de 2018, el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020 y el Decreto Distrital 189 de 2020, así como las demás disposiciones distritales que regulen la materia.

Así mismo, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 del Decreto 189 de 2020 "Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones" e igualmente, conforme a lo dispuesto en la Directiva No. 3 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, informa que el futuro contratista se debe comprometer con la entidad en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, para lo cual acepta el clausulado que al respecto se establezca en el anexo de condiciones contractuales como compromiso de integridad y cláusula anticorrupción y que se da a conocer en el anexo explicativo del presente proceso.

La aceptación de los términos del compromiso de integridad y anticorrupción se efectuará mediante la suscripción de la carta de presentación de la oferta y la aceptación en la pregunta de la plataforma.

## VI. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto Distrital No. 371 de 2010, se convoca a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección.

El pliego de condiciones definitivo podrá ser consultado a partir de la fecha y hora establecida para la apertura del presente proceso, en el portal de contratación del SECOP II.

## VII. SUSPENSIÓN DEL PROCESO.

Para las reglas del presente proceso de selección, se entiende que el plazo del proceso se puede suspender antes de su vencimiento cuando así lo estime conveniente la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., de oficio mediante acto administrativo debidamente motivado señalando las razones que justifican la suspensión, como una medida excepcional encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público o general que impidan escoger la oferta más favorable y puedan afectar la adjudicación del proceso de selección.

## VIII. INFORMACIÓN SUMINISTRADA A LA SECRETARÍA GENERAL.

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., de conformidad con lo señalado en el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso es veraz y corresponde a la realidad, no obstante, la Secretaría General podrá verificar la información suministrada por el proponente.

El desarrollo del presente proceso de selección es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los proponentes **deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva**, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

## IX. LIMITACIÓN A MIPYMES.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso NO es inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el presente proceso NO es susceptible de ser limitado a las MiPymes:

| **UMBRAL MIPYMES 2026** | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COP $ | 511.708.497 |

F

Fuente: Radicado 2-2026-002760, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

## X. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

### a. GENERALIDADES.

De acuerdo con lo establecido en La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de organización, de experiencia y requerimientos técnicos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Únicamente se consideran **HABILITADOS** aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en los pliegos de condiciones.

En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, si el requisito no se subsana en debida

forma dentro del término previsto en el cronograma. El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes y su correspondiente calificación podrá ser consultado en SECOP II, a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo establecido para efectuar la verificación.

La Secretaría podrá solicitar durante el término de traslado del informe de evaluación, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

Los requisitos habilitantes podrán ser subsanados únicamente durante el término de traslado del informe de evaluación, lo anterior de conformidad con el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

El Comité Evaluador también podrá requerir informes a terceros (3°), cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y verificación de las propuestas.

### b. REQUISITOS HABILITANTES.

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, verificará los siguientes requisitos habilitantes acreditados por parte de los proponentes:

**a)** Requisitos habilitantes Jurídicos: Cumple / No cumple
**b)** Requisitos habilitantes Financieros y organizacionales: Cumple / No cumple
**c)** Requisitos habilitantes Técnicos: Cumple / No cumple

## XI. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN JURÍDICA.

La verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos no tiene ponderación, se estudiará la información jurídica de las propuestas y sus respectivos documentos, con el fin de que la administración pueda verificar la presentación y cumplimiento de los documentos y requisitos mínimos exigidos en este pliego de condiciones, como se describe a continuación:

### 1. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP.

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, todas las personas interesadas en participar en el proceso de selección deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012.

Los oferentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y debe estar vigente y en firme

**Nota 1**: En el evento en que no se allegue el Registro Único de Proponentes, la Entidad lo verificará a través de la plataforma de SECOP II, pero de no ser posible el acceso, el proponente deberá subsanar aportando el documento en el término requerido; en todo caso la consulta realizada por la Entidad de oficio, no se entenderá como una subsanación o mejoramiento del ofrecimiento.

En caso de **proponentes extranjeros domiciliados o con sucursal en Colombia**, se aplicarán las reglas previstas en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

**Consorcios o uniones temporales**: Cada integrante del consorcio o unión temporal deberá presentar el certificado de Registro Único de Proponentes en forma independiente.

Cuando el interesado en presentar propuesta sea consorcio o unión temporal, para la verificación del cumplimiento de los proponentes, todos los integrantes deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

**Nota 2:** El proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

• A la fecha de cierre del Proceso de Contratación, es decir hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido, a más tardar el quinto (5°) día hábil del mes de abril de cada año.

• El proponente, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, deberán tener la inscripción en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP).

• El proponente que actualice o haga la renovación del RUP debe tener en cuenta que la información que se modifica o renueva, sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso. No obstante, la información contenida en el RUP que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

• El proponente que se inscribe por primera vez debe tener en cuenta que su información sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso.

• Si el proponente no solicita la renovación del Registro Único de Proponentes dentro del término establecido, cesarán sus efectos hasta tanto vuelva a inscribirse

• En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, el certificado del Registro Único de Proponentes tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.

### 1.1. VERIFICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES EN EL RUP.

La Entidad verificará en el RUP del proponente o miembros de la figura asociativa, la imposición de multas o incumplimientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

## 2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá anexar el FORMATO “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”, debidamente firmado por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso

de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido. Con la firma de dicho documento, el proponente declara bajo la gravedad del juramento que él, sus directivos o miembros de la junta directiva o integrantes del consorcio o unión temporal, no se encuentran incursos en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad o conflicto de intereses para contratar con EL DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia interesadas en participar en el presente proceso de selección deben presentar su propuesta a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

## 3. PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO.

En el evento de que la carta de presentación de la propuesta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como asistir y participar durante todo el proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

## 4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Existencia y Representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción así:

• **Persona jurídica Nacional**: Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matrícula mercantil vigente; existencia; duración de la Sociedad no inferior a la vigencia del contrato y por lo menos un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas; que su objeto social corresponda a las actividades o servicios que se relacionen con el objeto del presente proceso de selección, la falta de correspondencia entre el objeto social del proponente y el del proceso de selección será causal de **rechazo** de la propuesta; la representación legal, facultades del representante legal; si cuenta o no con revisor fiscal en los casos que la ley lo exija.

• **Persona Natural Nacional**: Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (SI APLICA), en el que conste que su actividad comercial se ha desarrollado con por lo menos un (01) año de anterioridad al cierre del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección. En el evento de no tener la obligación legal de contar con el certificado, deberá manifestarlo expresamente.

• **Persona jurídica extranjera**: Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa, mediante la carta de presentación de la propuesta o cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, junto con el ofrecimiento, deberá presentar copia del acta o documento en el que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa. De no presentarse dicha información será causal de **rechazo** de la propuesta.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

• **Consorcios o uniones temporales**: Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso.

El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección. La falta de correspondencia entre el objeto social de los integrantes del consorcio o unión temporal o de alguno de ellos, y el del proceso de selección, será causal de **rechazo** de la propuesta. Los integrantes del consorcio o unión temporal deben tener una duración no inferior a la vigencia del contrato y por lo menos un (1) año más.

El plazo de duración de la unión temporal debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

**Nota 1**: En el evento en que no se allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal, la Entidad lo verificará a través de la plataforma de SECOP II, de no ser posible el acceso, el proponente deberá subsanar aportando el documento en el término requerido. En todo caso, la consulta realizada por la Entidad, no se entenderá como una subsanación o mejoramiento del ofrecimiento.

Adicional a lo anterior, es importante realizar las siguientes precisiones: Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal. Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización, a menos que sea expresamente exigido por la ley. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000 y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

De conformidad con lo anterior y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al

entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el artículo 251 y ss. del Código General del Proceso, 480 del Código de Comercio y la Resolución 1959 expedida el 3 de agosto del 2020, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la Cancillería colombiana.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato, deberá previamente designar un apoderado general, toda vez que el objeto del contrato o las obligaciones que deberán ser desarrolladas en Colombia, no implican una actividad de carácter permanente por parte de la sociedad extranjera en Colombia, de conformidad con lo señalado en por la Superintendencia de Sociedades, en el concepto 220-001477 del 8 de enero de 2009 y el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil el 22 de agosto de 1979.

Por último, se aclara que, en caso de que, por mandato legal, se deban aportar documentos apostillados o legalizados, el proponente adjudicatario deberá prever los términos que establece el Ministerio de Relaciones Exteriores, para dichos tramites y deberá presentar estos documentos como máximo el último día de traslado del informe de evaluación.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como delas demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

• **Entidades Estatales**: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: Acto de creación de la Entidad Estatal, este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal y su representación legal.

**PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O DE PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA** – Reglas comunes para el Registro Único de Proponentes y el Certificado de Existencia y Representación Legal.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el proponente extranjero, persona natural sin domicilio en

Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso tal como se explica en la experiencia habilitante para extranjeros que se desarrolla en el capítulo de capacidad técnica.

Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción correspondiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, la Entidad verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, la capacidad financiera y las condiciones de experiencia de los proponentes.

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los proponentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

**1.** Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

**2.** Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente que lo faculte. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Así mismo los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

• Nombre o razón social completa.
• Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
• Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
• Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
• Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
• Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
• Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional.

Para efectos de evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

## 5. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL.

Si el estatuto social impone algún tipo de restricción al representante legal para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

La autorización a la que se está haciendo mención, debe expresar en forma clara que el representante legal está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar, documento que deberá cumplir con los requisitos solicitados en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio.

## 6. DOCUMENTOS DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, se debe anexar el FORMATO DE CONFORMACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL o el FORMATO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO debidamente suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

• Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
• Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
• Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
• Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

• Diligenciar y presentar el ANEXO 3 – DOCUMENTO CONSORCIAL o ANEXO 4 – UNION TEMPORAL

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL como Entidad contratante.

Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

Señalar la duración de este, que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nacional 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la facturación la van a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal, uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual se debe informar el número del NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes y el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

**NOTA**: En cualquiera de las **alternativas** anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Cuando participen personas extranjeras sin sucursal en Colombia en consorcio o unión temporal, podrán designar un solo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del consorcio o unión temporal suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

**Precisiones para tener en cuenta por parte de los consorcios o uniones temporales**:
• Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso.
• Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos entre sí o a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA GENERAL. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
• El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
• En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

## 7. CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, los interesados en participar en el presente proceso de selección deben acreditar a través del FORMATO SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida a la fecha de presentación de la propuesta del presente proceso de selección. Dicha certificación debe tener una fecha de expedición del mes de la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección.

Si el interesado en participar es persona jurídica nacional debe adjuntar a su propuesta una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o, por el representante legal, en la cual se acredite que se encuentre al día en el pago de los aportes realizados durante un lapso no inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que la oferta vaya a ser presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes, cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda de acuerdo con las reglas antes señaladas.

**Nota 1**: La certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, deberá encontrarse al día al momento de cierre del presente proceso de selección.

**Nota 2**: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe indicarlo así en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal o por la proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

**Nota 3**: La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estén legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

El DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor y se pondrán en conocimiento de la autoridad o entidad competente.

**8. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA O REPRESENTANTE EN EL CASO DE LAS UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS.**

Toda persona natural colombiana que funja como representante legal en el presente proceso de selección, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía. Aplicará en igual medida para el representante legal de la persona jurídica.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del (los) representante (s) y de cada uno de los representantes legales de las sociedades o personas naturales que integran el consorcio o unión temporal.

De conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.17.1.4. del Decreto Nacional 620 de 2020, el artículo 64 de la Ley 1437 de 2011 y la Circular Externa No. 011 de 2020 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el proponente, bien sea, persona natural o representante legal de la persona jurídica o plural, podrá allegar la cédula de ciudadanía digital.

Toda persona natural extranjera con permiso para trabajar en Colombia que funja como interesado en participar en el presente proceso de selección, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de extranjería vigente, expedida por la autoridad competente, acompañada de la fotocopia del pasaporte y la visa correspondiente, si aplica.

**9. CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.**

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, El DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que, la proponente persona natural o la proponente persona jurídica y sus representantes legales, o los integrantes del consorcio o unión temporal y sus respectivos representantes legales, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el interesado persona natural o representante legal de la persona jurídica, como interesado individual o integrante del interesado plural.

**10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PERSONERÍA.**

EL DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería (cuando el mismo ya se haya tramitado por primera vez) del interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes cuando el mismo sea un consorcio o unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s). En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Personería, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.personeriabogota.gov.co no tiene costo alguno).

**11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDOS POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades, EL DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de los integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).

**12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.**

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, EL DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural expedido por la Policía Nacional.

Si se tratare de un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad se verificarán los antecedentes de cada uno de los representantes legales de las sociedades que los conforman, así como, de las personas naturales.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http://www.policia.gov.co no tiene costo alguno).

**13. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC.**

Todas aquellas personas que pretendan contratar con cualquier entidad del Estado deberán encontrarse al día por concepto de multas, en consecuencia, EL DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL requiere que el proponente allegue certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”.

## 14. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

El proponente deberá anexar el correspondiente certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM de su Representante legal, lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, que determina "1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado". Lo anterior con el objetivo servir como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.23.4 del Decreto 1310 de 2022.

En caso de proponentes plurales, el representante legal de cada integrante deberá aportar este documento.

## 15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Secretaría teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento la eficaz ejecución de este y de la seriedad de la oferta (de haber lugar a ello).

Por lo anterior, el Contratista se compromete a constituir a favor de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., NIT. 899.999.061-9, una garantía de seriedad de la oferta, que podrá consistir en una garantía bancaria, patrimonio autónomo o una póliza de seguro.

Dicha garantía debe estar constituida así:

| | |
|---|---|
| **ASEGURADO / BENEFICIARIO** | Distrito Capital – Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. |
| **NIT** | 899.999.061-9 |
| **AFIANZADO / TOMADOR** | Los nombres deben figurar completos, tal como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la oferta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes, NIT y su porcentaje de participación. |
| **OBJETO** | Contratar el suministro e instalación de mobiliario y elementos de identidad visual, en el marco de la implementación del nuevo modelo de operación en los puntos priorizados de la Red CADE, con el fin de optimizar las condiciones de atención a la ciudadanía |
| **VIGENCIA** | Tres (3) meses desde la fecha de presentación de la propuesta |
| **VALOR ASEGURADO**<br>**Criterio diferencial** | El valor de la garantía de seriedad de la oferta se determinará en función del lote o los lotes a los cuales se presente el proponente, así:<br>• Cuando el proponente presente oferta para un solo lote, la garantía deberá constituirse sobre el valor del presupuesto oficial asignado a dicho lote. Igualmente, deberá indicar en el objeto de la garantía, el lote que ampara. |

| | |
|---|---|
| | • Cuando el proponente presente oferta para los dos lotes, la garantía deberá constituirse sobre la sumatoria del presupuesto oficial de ambos lotes a los cuales presenta oferta. En todo caso, deberá indicar en el objeto de la garantía que ampara la seriedad de la oferta de ambos lotes.<br><br>**Criterio diferencial:**<br>**10% del valor base de la garantía** cuando el proponente acredite su condición de MIPYME o emprendimientos y empresas de mujeres o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, y **12% del valor base de la garantía** cuando el proponente no acredite ninguna de las condiciones antes señaladas. |

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta el lote o los lotes a los cuales se presenta. La garantía de seriedad deberá corresponder a dicha selección. En caso de inconsistencias entre los lotes ofertados y el valor asegurado, la Entidad podrá requerir su ajuste en los términos del proceso.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015:

• La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
• El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
• La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
• La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta cuando se configure cualquiera de los riesgos amparados por la misma.

Así mismo, la Entidad, previa solicitud escrita de los oferentes, procederá a la devolución de las garantías de seriedad de todas las propuestas, una vez se encuentre perfeccionado el contrato correspondiente y se hayan aprobado las garantías contractuales exigidas.

Se entiende que, ni la garantía de seriedad de la propuesta a que se refiere el presente numeral, ni los amparos que integran la garantía única de cumplimiento del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, cubrirán los eventos previstos en el artículo 1.055 del Código de Comercio.

La garantía de seriedad de la oferta debe presentarse con la propuesta. La no presentación de esta no será subsanable y constituirá causal de **RECHAZO** de la oferta conforme a lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, sin embargo, los errores presentados en la misma serán subsanables en los tiempos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Si la garantía presenta inconsistencias o errores en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al presente proceso de selección o no incluye las condiciones generales, la Entidad solicitará al proponente los documentos y ajustes del caso.

**CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**.
De conformidad con lo previsto en el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026, que adicionaron los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.7.3. y, modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes para incentivar las empresas que acrediten la condición de MIPYME, los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Para el efecto, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:
1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Para el caso concreto, la entidad considera pertinente aplicar el numeral 5 de los criterios antes referenciados, es decir, el valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Por lo anterior, cuando el proponente cumpla con alguno de los requisitos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.18, 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por los Decretos 1860 de 2021 y 287 de 2026, es decir, que cumpla con las condiciones para ser una MIPYME o emprendimientos y empresas de mujeres o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, podrá allegar con su oferta, la póliza de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos.

No obstante, **las condiciones antes señaladas deben acreditarse por parte del proponente en su oferta, en cumplimiento de la normativa contenida en el Decreto 1082 de 2015, así como aquella que la complementen, sustituyan o adicionen**.

**NOTA**: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial enunciado con anterioridad es aplicable, cuando:

• **MIPYME**: Por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. (Parágrafo 2° del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015)
• **Emprendimientos y empresas de mujeres**: Por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. (Parágrafo 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015)
• **Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad**: Al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural. (Parágrafo 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 de 2026).

## 16. COMPROMISO DE INTEGRIDAD

El oferente deberá aceptar el compromiso de integridad anexo a los pliegos de condiciones respondiendo la pregunta establecida para tal efecto el cuestionario del proceso de selección en la plataforma SECOP II.

### 17. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El oferente deberá diligenciar el FORMATO AUTORIZACION TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES y adjuntarlo a su oferta debidamente suscrito.

### 18. CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA Y RUT.

Los siguientes documentos no constituyen un requisito habilitante; sin embargo, se deben adjuntar con la propuesta para efectos de la celebración del contrato, en el caso de resultar adjudicatario:

- Certificación de Cuenta Bancaria.
- Registro Único Tributario (RUT).

## XII. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA.

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., revisará la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

La información sobre la cual se verificará tanto los indicadores de capacidad financiera como de capacidad organizacional y el cumplimiento de estos, corresponderá a las reglas generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –números. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, tal como lo señala el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, adelantó el análisis de conocimiento del sector y con base en el mismo, particularmente el relativo al objeto del Proceso de la Contratación y las aseguradoras que participan en los procesos de contratación estatal de seguros que se consideran son posibles proponentes, establece los siguientes indicadores como requisitos habilitantes para verificación de la capacidad financiera, considerando la información vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes – RUP. Por lo cual, la Entidad tendrá en cuenta las cifras reflejadas en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2025.

Por lo anterior, los proponentes que hayan adelantado la renovación del RUP, deberán presentar la información financiera con corte al 31/12/2025, siempre que la misma se encuentre vigente y en firme. La Entidad precisa que los índices fueron establecidos de acuerdo con el estudio del sector vinculado al objeto contractual. Desde el punto de vista financiero y aplicando la metodología sugerida por la Agencia Nacional de Contratación, se realizó un análisis de la información pública de las empresas asociadas a las actividades económicas relacionadas con el objeto a contratar. Si bien el presente proceso se encuentra estructurado en dos (2) lotes con alcances técnicos diferenciados, el análisis del mercado evidenció que ambos hacen parte de un mismo mercado relevante desde la perspectiva de la capacidad financiera de los posibles oferentes. En efecto, durante el estudio de mercado se identificó la participación de

proveedores que presentaron cotización para ambos lotes, lo que evidencia la existencia de empresas con capacidad para ejecutar cualquiera de los componentes o ambos de manera integral.

En consecuencia, para la determinación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales se adoptó una muestra integrada de empresas con actividades económicas relacionadas con el objeto contractual, garantizando una base estadística suficiente, objetiva y representativa del mercado.

Sobre dicha muestra se aplicó una metodología estadística que soporta objetivamente los umbrales establecidos, los cuales son proporcionales y representativos del mercado, toda vez que garantizan la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y condiciones mínimas de solvencia para la adecuada ejecución contractual.

Para la acreditación de su capacidad financiera, los proponentes deberán presentarlos de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 “Requisitos habilitantes”, la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado:

**INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

De acuerdo con lo anterior el proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores, los cuales no otorgarán puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta:

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| Liquidez | Activo corriente sobre pasivo corriente | Mayor o igual a 1,35 veces |
| Nivel de endeudamiento | Pasivo total sobre activo total | Menor o igual al 0,62 |
| Razón de Cobertura de intereses | Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses | Mayor o Igual a 1,25 veces |
| Capital de trabajo | Activo corriente menos pasivo corriente | Mayor o igual al 100% del presupuesto del lote o lotes a los cuales se presente. |

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Cuando el proponente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

**Interpretación**:

- **Indicador de liquidez**: Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- **Nivel de endeudamiento**: Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

• **Razón de Cobertura de Intereses**: Es el número de veces que el proponente cuenta para cumplir con los gastos intereses.
• **Capital de trabajo**: Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

**INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

El proponente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, acorde al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015:

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| Rentabilidad del Patrimonio (RP) | Utilidad Operacional / Patrimonio | Mayor o igual a 0,02 |
| Rentabilidad del Activo (RA) | Utilidad Operacional / Activo Total | Mayor o igual a 0,00 |

**Interpretación**:
• **Rentabilidad del patrimonio**: Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el patrimonio
• **Rentabilidad del Activo**: Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el activo.

Para efectos de la verificación de la capacidad organizacional del proponente debe adjuntar el Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad organizacional con las cifras de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2025, o al cierre fiscal del país origen, (Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012). El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

Cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad organizacional con las cifras de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre 2025). El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional de las Uniones Temporales o Consorcios se realizará conforme a lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente. En este sentido, se precisa que el capital de trabajo se evaluará mediante la metodología del Sumatoria Ponderada, mientras que los demás indicadores se verificarán con la metodología de Ponderación de los Componentes de los Indicadores.

1. Sumatoria ponderada para el cálculo del Capital de Trabajo

1. Sumatoria Ponderada

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde $i$ representa a una empresa que conforma el oferente plural y $n$ es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

2. Ponderación de los componentes de los indicadores para el cálculo de los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

**Proponentes con menos de un año de constitución**.

Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2025, la verificación se realizará con base en lo contenido en el Registro Único de Proponente a la fecha de la inscripción, vigente y en firme.

**Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia**

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los siguientes documentos:

**a.** Estados financieros auditados con corte más reciente en su país de origen, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo por el Revisor Fiscal o Auditor con sus notas a los estados financieros (si las posee).
**b.** Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y deben venir acompañados de traducción al idioma español conforme a las reglas establecidas en el pliego, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera.

**c.** La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Proponente en Colombia.
**d.** El Contador Público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses de expedición).

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, así mismo, diligenciar el FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL que defina la SGAMB establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores financieros. El Contador(a) Público(a) que suscriba el FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL que defina la SGAMB debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional.

Nota. La información del FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL que defina la SGAMB estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el proponente a la Entidad. En caso de existir diferencias prevalece la información de los estados financieros.

En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre del año anterior, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

**Proponentes no obligados para inscribirse en el RUP.**

De acuerdo con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 (modificado por el art. 221, decreto nacional 019 de 2012). Para la verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional de entidades que no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, deberá presentar el estado de situación financiera, estado de resultado y otro resultado integral del año fiscal 2025 y deben estar refrendados por el representante legal, contador Público y Revisor Fiscal cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo o por el Auditor Independiente y las notas a los estados financieros. El Contador Público y Revisor Fiscal o Auditor Independiente deben anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta. Deberán allegar el FORMATO - CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores solicitados, señalando las cuentas del Catálogo General de Cuentas de los estados financieros de donde se toma la información para efectos de verificar la capacidad financiera de estas entidades.

## XIII. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN TÉCNICA.

### 1.1. REGLAS ESPECÍFICAS PARA LA HABILITACIÓN

#### 1.1.1. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar la experiencia a través de certificaciones de contratos terminados o actas de liquidación, registrados en el RUP. La documentación que soporta la experiencia debe acreditar, a través del objeto, alcance, obligaciones o actividades principales, la ejecución de actividades relacionadas a continuación:

**PARA EL LOTE 1: MOBILIARIO Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA MEJORAR LA EXPERIENCIA DEL SERVICIO**:

El proponente deberá acreditar experiencia en contratos ejecutados que permitan evidenciar los siguientes componentes:

**Componente 1. Organización y configuración funcional de espacios**: Experiencia en al menos una de las siguientes actividades:

- Redistribución y reorganización funcional: Ejecución de actividades de redistribución o reorganización de espacios interiores institucionales, comerciales o de atención al público, mediante la adecuación de la disposición espacial, circulación y ubicación de elementos funcionales.
- Implementación de espacios de atención: Ejecución de proyectos de implementación o dotación funcional de espacios destinados a la atención al público o al servicio a la ciudadanía, incluyendo zonas de espera, orientación, atención o autogestión.
- Ejecución de proyectos de arquitectura o diseño interior: Implementación material de proyectos de arquitectura interior o diseño interior en espacios institucionales, comerciales o de servicio, que comprendan soluciones de organización espacial, funcionalidad y disposición de mobiliario o elementos complementarios.

**Componente 2. Suministro e instalación de mobiliario o elementos complementarios**: Experiencia en al menos una de las siguientes actividades:

- Suministro e instalación de mobiliario: Ejecución de contratos de suministro e instalación de mobiliario institucional, comercial, de oficina o de atención al público, incluyendo su montaje, disposición y puesta en funcionamiento.
- Fabricación e instalación de mobiliario: Ejecución de contratos de fabricación e instalación de mobiliario o elementos de carpintería para espacios institucionales, comerciales o de servicio, incluyendo procesos de producción, ensamble y montaje.
- Suministro e instalación de elementos complementarios: Ejecución de contratos de suministro e instalación de elementos funcionales para espacios institucionales, comerciales o de atención al público, tales como luminarias, elementos de dotación interior o componentes complementarios al mobiliario, incluyendo su instalación y puesta en funcionamiento.

Los dos componentes deberán acreditarse, pudiendo demostrarse mediante un mismo contrato o mediante contratos diferentes, de acuerdo con el número máximo de certificaciones permitido para acreditar la experiencia habilitante.

Para cada componente será suficiente acreditar al menos una de las tres actividades relacionadas, sin que sea necesario demostrar la totalidad de ellas. La experiencia aportada deberá permitir verificar la ejecución efectiva de las actividades correspondientes, mediante su identificación en el objeto, alcance u obligaciones de los contratos acreditados.

**PARA EL LOTE 2 – IDENTIDAD VISUAL**:

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan la implementación de soluciones de identidad visual, comunicación gráfica, orientación o identificación en espacios físicos, incluyendo la materialización e instalación de los elementos correspondientes.

Se considerará válida la experiencia relacionada con al menos una de las siguientes actividades:

- Implementación de identidad visual en espacios físicos: Ejecución de proyectos de identidad visual institucional, comercial o corporativa que comprendan la producción e instalación de elementos gráficos, informativos o de identificación en espacios interiores o exteriores.
- Producción e instalación de señalización y sistemas de orientación: Ejecución de contratos de fabricación, suministro e instalación de elementos de señalización, identificación, orientación o información al usuario en espacios institucionales, comerciales o de atención al público.
- Producción gráfica e instalación de elementos de comunicación visual: Ejecución de contratos de producción gráfica en formatos impresos, rígidos, vinilos u otros materiales, que incluyan su instalación o aplicación en superficies, estructuras o elementos físicos destinados a la comunicación visual.

Las actividades relacionadas constituyen alternativas de acreditación y no requisitos acumulativos ni excluyentes. Será suficiente demostrar experiencia en al menos una de ellas, mediante uno o varios contratos, conforme al número máximo de certificaciones permitido.

-

El presente proceso se estructura en dos (2) lotes: **Lote 1**, mobiliario y elementos complementarios para mejorar la experiencia del servicio, y **Lote 2**, identidad visual. La experiencia acreditada deberá guardar relación directa con el objeto y alcance técnico del lote al cual se presente el proponente.

El proponente que se presente a ambos lotes podrá acreditar la experiencia requerida en los dos lotes con una misma certificación, siempre que el contrato certificado comprenda actividades directamente relacionadas con el objeto y alcance técnico de cada uno de ellos.

Para su validación, la certificación o sus documentos de soporte (actas de liquidación, actas de recibo final u otros documentos equivalentes) deberán discriminar el valor ejecutado correspondiente a las actividades asociadas a cada lote, de manera que sea posible verificar de forma objetiva e independiente el cumplimiento de los requisitos de experiencia de cada uno. Para cada lote solo se tendrá en cuenta el valor

discriminado que le corresponda, sin que el valor total del contrato pueda computarse simultáneamente en ambos.

Sin perjuicio de lo anterior, el proponente podrá, si así lo prefiere, acreditar la experiencia de cada lote con certificaciones distintas, cada una de las cuales deberá cumplir los requisitos exigidos para el lote correspondiente.

Cuando una certificación no permita identificar y verificar el valor ejecutado por cada componente, no podrá utilizarse para acreditar experiencia en ambos lotes de manera simultánea. En tal caso, el proponente deberá indicar a cuál de los dos lotes imputa dicha certificación, y esta solo será valorada para el lote escogido.

Si el proponente no indica el lote al cual imputa la certificación, la Entidad le requerirá para que lo precise dentro del término previsto para subsanar. De no atenderse el requerimiento, la certificación no será tenida en cuenta.

La experiencia habilitante del proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal se acreditará a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Por experiencia se entiende: "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 de 2015).

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme.

**1.1.2. EXPERIENCIA CON CRITERIO DIFERENCIAL**

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026, que adicionaron los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.7.3. y, modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes para incentivar las empresas que acrediten la condición de MIPYME, los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Para el efecto, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Para el caso concreto, la entidad considera pertinente aplicar el numeral 2 de los aspectos antes mencionados, es decir, el número de contratos para la acreditación de la experiencia.

Por lo anterior, cuando el proponente cumpla con alguno de los requisitos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.18, 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por los Decretos 1860 de 2021 y 287 de 2026, es decir, que cumpla con las condiciones para ser una MIPYME o emprendimientos y empresas de mujeres o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, podrá allegar con su oferta, así:

| Clase de empresa | Máximo de certificaciones de contratos para acreditar la experiencia habilitante |
|---|---|
| • Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad<br>• Mipymes<br>• Emprendimientos y empresas de mujeres | Máximo cinco (5) certificaciones de contratos o actas de liquidación |
| Proponente que no acredite ninguna de las condiciones señaladas en la fila anterior | Máximo cuatro (4) certificaciones de contratos o actas de liquidación |

No obstante, **las condiciones antes señaladas deben acreditarse por parte del proponente en su oferta, en cumplimiento de la normativa contenida en el Decreto 1082 de 2015, así como aquella que la complemente, sustituya o adicione**. **Anexo FORMATO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES Y Anexo DISCAPACIDAD**.

**Nota 1**: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial enunciado con anterioridad es aplicable, cuando:

• **MIPYME**: Cuando por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. (Parágrafo 2° del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015)
• **Emprendimientos y empresas de mujeres**: Cuando por lo menos uno de los integrantes acredite la condición de emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. (Parágrafo 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.15 de. Decreto 10 82 de 2015).
• **Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad**: Al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural. (Parágrafo 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 de 2026).

**Nota 2**: Tratándose de un proceso estructurado por lotes, el número máximo de certificaciones previsto en el presente numeral se aplicará de manera independiente para cada lote. En consecuencia, el proponente que presente oferta para un solo lote podrá acreditar la experiencia habilitante con el número máximo de certificaciones aquí establecido para dicho lote. Cuando el proponente presente oferta para ambos lotes, deberá acreditar de manera independiente la experiencia exigida para cada uno de ellos, respetando en cada caso el número máximo de certificaciones aplicable conforme a su condición.

**1.1.3. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL**.

La sumatoria de las certificaciones de contratos terminados o actas de liquidación, registradas en el RUP, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para cada lote del presente proceso de selección, así: para el Lote 1, la experiencia deberá corresponder al valor equivalente a **487,27 SMMLV** del presupuesto oficial definido para dicho componente y, para el Lote 2, al valor equivalente a **700,75 en SMMLV** correspondiente a este lote (el cálculo corresponde al SMMLV para 2026 en relación con el valor del presupuesto oficial estimado de cada lote). La experiencia solicitada deberá acreditar la totalidad de los SMMLV exigidos para el lote al cual se presente el proponente, así:

El proponente que se presente a ambos lotes podrá acreditar la experiencia requerida en los dos con una misma certificación, siempre que el contrato certificado comprenda actividades directamente relacionadas con el objeto y alcance técnico de cada uno de ellos.

Para su validación, la certificación o sus documentos de soporte (actas de liquidación, actas de recibo final u otros documentos equivalentes) deberán discriminar el valor ejecutado correspondiente a las actividades asociadas a cada lote, de manera que sea posible verificar de forma objetiva e independiente el cumplimiento de los requisitos de experiencia de cada uno. Para cada lote solo se tendrá en cuenta el valor discriminado que le corresponda, sin que el valor total del contrato pueda computarse simultáneamente en ambos.

Sin perjuicio de lo anterior, el proponente podrá, si así lo prefiere, acreditar la experiencia de cada lote con certificaciones distintas, cada una de las cuales deberá cumplir los requisitos exigidos para el lote correspondiente.

Cuando una certificación no permita identificar y verificar el valor ejecutado por cada componente, no podrá utilizarse para acreditar experiencia en ambos lotes de manera simultánea. En tal caso, el proponente deberá indicar a cuál de los dos lotes imputa dicha certificación, y esta solo será valorada para el lote escogido.

Si el proponente no indica el lote al cual imputa la certificación, la Entidad le requerirá para que lo precise dentro del término previsto para subsanar. De no atenderse el requerimiento, la certificación no será tenida en cuenta.

**1.1.4. VERIFICACIÓN DE CLASIFICACIÓN UNSPSC**

Los contratos aportados para la acreditación de la experiencia deberán estar clasificados hasta el tercer nivel (CLASE) en la clasificación de códigos UNSPSC, en al menos dos de los siguientes códigos:

**1. Para el Lote 1 – Mobiliario y elementos complementarios para mejorar la experiencia del servicio**:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|
| 39000000 –Componentes, accesorios y suministros de Sistemas eléctricos e iluminación | 39110000 – Iluminación, artefactos y accesorios | 39111500 – Iluminación de interiores y artefactos | — |
| 56000000 – Muebles Mobiliario y decoración | 56100000 – Muebles de alojamiento | 56101700 – Muebles de oficina | — |
| 56000000 – Muebles Mobiliario y decoración | 56110000 – Muebles comerciales e industriales | 56112100 – Asientos | — |
| 72000000 – Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento | 72150000 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado | 72151500 – Servicios de sistemas eléctricos | — |
| 72000000 – Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento | 72150000 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado | 72152300 – Servicios de carpintería | — |
| 72000000 – Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento | 72150000 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado | 72153600 – Servicios de terminado interior, dotación y remodelación | — |
| 82000000 – Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes | 82150000 – Artistas e intérpretes profesionales | 82151500 – Servicios de artes visuales | — |

**2. Para el Lote 2 – Identidad visual**:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|
| 55000000 – Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios | 55100000 – Medios impresos | 55101500 – Publicaciones impresas | — |
| 55000000 – Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios | 55120000 – Etiquetado y accesorios | 55121700 – Señalización | — |
| 55000000 – Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios | 55120000 – Etiquetado y accesorios | 55121900 – Señalizaciones | — |
| 72000000 – Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento | 72150000 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado | 72154000 – Servicios de edificios especializados y comercios | — |
| 82000000 – Servicios editoriales, de diseño, gráficos y bellas artes | 82120000 – Servicios de reproducción | 82121500 – Impresión | — |
| 82000000 – Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes | 82150000 – Artistas e intérpretes profesionales | 82151500 – Servicios de artes visuales | — |

**1.2. REGLAS GENERALES PARA LA HABILITACIÓN**

**1.2.1. FORMATO DE EXPERIENCIA.**

Los proponentes deberán diligenciar el **ANEXO FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, a efectos de que la Entidad pueda identificar qué contratos de los que aparecen registrados en el RUP, son los que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia del proponente. Adicionalmente, en dicho formato deberá discriminar: **a).** Para los proponentes que sean **GRANDES EMPRESAS**: acreditar experiencia con máximo **cuatro (4)** certificaciones de contratos terminados o actas de liquidación, registradas en el RUP. **b).** Para los proponentes que sean **MIPYME Y/O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES**: acreditar experiencia con máximo **cinco (5)** certificaciones de contratos terminados o actas de liquidación, registradas en el RUP. **c). Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad**: acreditar experiencia con máximo **cinco (5)** certificaciones de contratos terminados o actas de liquidación.

**1.2.2. VERIFICACIÓN EN EL RUP**.

La Entidad verificará el valor de los contratos en el RUP, toda vez que los mismos deben haber sido ejecutados y registrados en el mismo. En ese orden de ideas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el FORMATO suministrado por la Entidad, o aporta certificaciones de algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, lo cual se verificará en el RUP.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO suministrado por la Entidad o en las certificaciones de contratos terminados o actas de liquidación y/o la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el RUP. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

**1.2.3. DOCUMENTOS SOPORTE DE LA EXPERIENCIA**.
Adicionalmente los proponentes deberán acreditar la experiencia registrada en el formato de experiencia, mediante certificaciones de contratos terminados o actas de liquidación, registradas en el RUP, que pueden ser del sector público o privado, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

**a.** Nombre de la empresa contratante
**b.** Nombre del contratista
**c.** Objeto del contrato
**d.** Valor del contrato
**e.** Descripción de las actividades realizadas (si del objeto no se evidencia relación con el objeto contractual solicitado)
**f.** Firma de quien expide la certificación
**g.** Dirección y teléfono de la entidad contratante.
**h.** Fecha de inicio y finalización

Los documentos solicitados **pueden complementarse** con los respectivos contratos, anexos técnicos, actas, entre otros como parte del soporte de experiencia, no obstante, lo anterior, no será de recibo para efectos de la verificación los casos en que únicamente se aporte alguno de los documentos mencionados.

Del mismo modo en caso de no contar con la información suficiente en las certificaciones de contratos terminados o actas de liquidación, registradas en el RUP, la Entidad se reserva el derecho de solicitar copia del respectivo contrato.

**1.2.4. EXPERIENCIA ACREDITADA POR LOS MIEMBROS DE PROPONENTES PLURALES.**

Tratándose de proponentes plurales, para efectos del cumplimiento de la experiencia, la misma puede cumplirse con la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes. En caso de que únicamente uno de los integrantes del proponente plural aporte la experiencia, éste deberá tener una participación mínima en la estructura plural del 50%, de lo contrario la experiencia no será tenida en cuenta.

**Nota**. Tratándose de proponentes plurales, conformados por emprendimientos y empresas de mujeres, emprendimientos y empresas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional y para las empresas que acrediten la condición de MIPYMES, se dará aplicación a lo dispuesto en lo establecido en el decreto 1860 de 2021 y en el decreto 287 de 2026.

**1.2.5. EXPERIENCIA PERSONAS JURÍDICAS QUE NO CUENTAN CON MÁS DE 3 AÑOS DE CONSTITUIDA**.

Para los certificados de contratos terminados o actas de liquidación que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) en el que se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia. Se aclara que, si la persona jurídica con menos de tres (3) años de constituida registra la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes en el Registro Único de Proponentes - RUP, y este es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP. De acuerdo con lo previsto anteriormente, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos terminados o actas de liquidación, en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que, el Proponente Plural solo podrá avalarse una misma experiencia una sola vez.

**1.2.6. PERSONAS EXTRANJERAS.**

**En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país**: Deberán acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

**En cuanto a personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país**: La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será

tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de esta).

Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión, la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación. En caso de que el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de terminación, según corresponda.

**1.2.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.**

Los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades de carácter público, otorgados en el exterior, se rigen por las normas aplicables al país de su procedencia, y deberán allegarse al presente proceso de selección junto con la oferta debidamente cargados en la plataforma, sin perjuicio de la obligatoriedad de presentarlos con el cumplimiento de los requisitos y el tratamiento establecido en la Ley aplicable en Colombia al momento de la suscripción del contrato.

En todo caso, para el momento de la firma del contrato, el Adjudicatario deberá acreditar que toda la información y/o documentos otorgados en el exterior cumplan con los requisitos establecidos por la Ley aplicable en Colombia con relación los documentos otorgados en el exterior y que fueron aportados en copia simple al proceso de selección (tramites de apostille y legalización de documentos) atendiendo en especial el procedimiento establecido en la Resolución 10547 de 2018 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores al momento de la suscripción del contrato, por lo anterior, para la presentación de la propuesta bastará con copia simple de su original.

**Nota**. La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos, en idioma extranjero, deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial. Cualquier enmendadura para ser considerada, deberá ser convalidada con la firma al pie de esta de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.

**1.2.8. OFERTA TÉCNICA.**

Para acreditar este ítem el proponente deberá responder la pregunta de cumplimiento del anexo técnico que se encontrará en el cuestionario del proceso en la plataforma transaccional SECOP II, en la parte de requisitos habilitantes técnicos**.**

**1.2.9. OFRECIMIENTO DE PERSONAL.**

Para acreditar este ítem el proponente deberá responder a la pregunta de ofrecimiento de personal que se encontrará en el cuestionario del proceso de selección en la plataforma transaccional SECOP II, específicamente en la parte de requisitos habilitantes técnicos en donde se compromete, en caso de resultar adjudicatario del contrato, a cumplir con el personal requerido en las cantidades y con los perfiles que se

establecen en el anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del proceso, so pena de configurar un incumplimiento del contrato.

**NO SE REQUIERE APORTAR HOJAS DE VIDA DE PERSONAL PARA EVALUACIÓN CON LA OFERTA**. Las hojas de vida y sus soportes deberán ser entregados al supervisor del Contrato para su validación dentro de los tres (3) hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la verificación del cumplimiento mínimo de formación académica y experiencia requerida será validada dentro del día hábil siguiente a la presentación, y su aprobación será requisito para la suscripción del acta de inicio.

**Nota aclaratoria**: Se evaluarán los requisitos técnicos habilitantes de manera independiente por cada lote, de conformidad con el alcance específico de cada uno de ellos. En este sentido, el proponente deberá acreditar la totalidad de la experiencia y las condiciones técnicas respectivamente por al/los lotes a los cuales presente su oferta.

## XIV. FACTORES DE EVALUACIÓN (PONDERACIÓN)

### LOTE 1 – MOBILIARIO Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA MEJORAR LA EXPERIENCIA DEL SERVICIO

| FACTOR | DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL FACTOR | PUNTAJE MÁXIMO | TOTAL POR FACTOR |
|---|---|---|---|
| CALIDAD – TÉCNICO | Beneficios técnicos adicionales | 32 | 39 |
| | Mayor tiempo de garantía al mínimo exigido | 7 | |
| FACTOR ECONÓMICO | Valor de la oferta | 48.50 | 48.50 |
| Apoyo a la industria Nacional | Incentivo a la industria nacional | 10 | 10 |
| Empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad | Protección personas en condición de discapacidad | 2 | 2 |
| Emprendimiento y empresas de mujeres | Emprendimiento y empresas de mujeres | 0.25 | 0.25 |
| Puntaje adicional para MIPYMES | MIPYMES domiciliadas en Colombia | 0.25 | 0.25 |
| **PUNTAJE TOTAL** | | 100 | 100 |

### LOTE 2 - IDENTIDAD VISUAL

| FACTOR | DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL FACTOR | PUNTAJE MÁXIMO | TOTAL, POR FACTOR |
|---|---|---|---|
| CALIDAD – TÉCNICO | Beneficios técnicos adicionales | 27 | 39 |
| | Mayor tiempo de garantía al mínimo | 12 | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | exigido | | |
| FACTOR ECONÓMICO | Valor de la oferta | 48.50 | 48.50 |
| Apoyo a la industria Nacional | Incentivo a la industria nacional | 10 | 10 |
| Empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad | Protección personas en condición de discapacidad | 2 | 2 |
| Emprendimiento y empresas de mujeres | Emprendimiento y empresas de mujeres | 0.25 | 0.25 |
| Puntaje adicional para MIPYMES | MIPYMES domiciliadas en Colombia | 0.25 | 0.25 |
| **PUNTAJE TOTAL** | | 100 | 100 |

**NOTA 1**: Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos: En aplicación del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos en el proceso a los proponentes a quienes se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año contado a partir de la fecha prevista para la presentación de ofertas, independientemente de su cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento contractual.

La reducción también aplicará a consorcios o uniones temporales cuando alguno de sus integrantes se encuentre en dicha situación.

La reducción de puntaje no procederá respecto de actos administrativos que, a la fecha de cierre del proceso, no se encuentren en firme por estar siendo objeto de los medios de control previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Lo anterior se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

**NOTA 2**: Consideraciones específicas para la evaluación por lotes:
• Los factores de ponderación se evaluarán de manera independiente para cada lote.
• Los proponentes podrán presentar oferta para uno (1) o ambos lotes.
• La adjudicación se realizará de manera independiente para cada lote.
• Un mismo proponente podrá resultar adjudicatario de uno (1) o de ambos lotes, siempre que obtenga el mayor puntaje total en cada uno de ellos.
• La propuesta económica deberá corresponder exclusivamente al alcance del lote respecto del cual se presenta la oferta.

**1. CALIFICACIÓN DEL FACTOR DE CALIDAD – TÉCNICO MÁXIMO 39 PUNTOS POR LOTE.**

La Entidad evaluará el factor de calidad – técnico con base en criterios objetivos, verificables y medibles, orientados a identificar elementos diferenciales que representen valor agregado frente a las condiciones mínimas obligatorias definidas en el anexo técnico y demás documento del proceso.

La asignación de puntaje se realizará únicamente sobre aspectos adicionales o complementarios que representen mejoras en las condiciones de calidad ofrecidas por el proponente.

Los parámetros objetivos de verificación, el contenido mínimo de las propuestas, los documentos soporte exigidos y la metodología de evaluación para cada criterio se encuentran definidos en el presente documento.

No serán objeto de puntuación aspectos que constituyan requisitos mínimos habilitantes, obligaciones contractuales o condiciones previamente definidas por la Entidad.

Los aspectos incluidos como factor de calidad – técnico constituyen un valor agregado en el suministro y la prestación del servicio a contratar y, así como a las actividades que deben realizarse durante la ejecución del mismo. Los ofrecimientos que por el aspecto de calidad formule el proponente no tendrán ningún costo adicional para la Entidad.

La evaluación se realizará de manera independiente por cada lote.

**Nota**. Los criterios enlistados en los numerales del 1.1 y 1.2 corresponden a beneficios técnicos adicionales.

**1.1. BENEFICIOS TÉCNICOS ADICIONALES (APLICABLE AL LOTE 1 - MÁXIMO 32 PUNTOS Y AL LOTE 2 - MÁXIMO 27 PUNTOS)**

La evaluación de este factor se realizará de manera independiente para cada lote. Los beneficios técnicos ofertados por el adjudicatario harán parte integral de la oferta seleccionada y constituirán obligaciones contractuales de obligatorio cumplimiento durante la ejecución del contrato.

Los beneficios técnicos adicionales constituyen un valor agregado para la implementación de la Nueva Experiencia de Servicio de la Red CADE y deberán ser suministrados, instalados y puestos en funcionamiento sin generar reconocimiento económico adicional para la Entidad.

Para efectos de la asignación de puntaje, el proponente deberá manifestar expresamente en su oferta el beneficio técnico ofrecido y aportar los soportes técnicos que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones exigidas para cada criterio de evaluación.

No se otorgará puntaje a ofrecimientos que:

- Correspondan a requisitos mínimos obligatorios
- Constituyan actividades inherentes a la ejecución normal del contrato
- Reproduzcan condiciones ya exigidas por la Entidad
- Carezcan de soporte técnico suficiente para su validación

**Nota**: El no ofrecimiento de este servicio dará lugar a la asignación de cero (0) puntos.

**1.1.1. Lote 1 - Máximo 32 puntos**.

**Beneficio Técnico No. 1 – Pantalla industrial de señalización digital con soporte (Máximo 20 puntos)**

| VALOR AGREGADO VERIFICABLE | CANTIDAD OFRECIDA | PUNTAJE |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| Suministro e instalación de pantalla industrial para señalización digital de 65" o superior, apta para operación continua 24/7 en ambientes institucionales, incluyendo soporte metálico de instalación con acabado en pintura electrostática.<br>La pantalla deberá contar con panel tipo VA o equivalente, resolución mínima UHD 4K (3840 x 2160), brillo mínimo de 500 nits, relación de contraste 4000:1, ángulo de visión 178°/178°, tiempo de respuesta máximo de 8 ms, gama de color mínima del 72% NTSC o equivalente y vidrio con opacidad aproximada del 25%.<br>Deberá incluir conectividad mínima de 3 puertos HDMI, 1 DisplayPort, 2 USB, RJ45, WiFi, Bluetooth, entrada infrarroja y salida de audio estéreo tipo minijack o equivalente. El equipo deberá incorporar sistema SoC integrado, sistema operativo versión 7.0 o superior, memoria mínima de 16 GB, compatibilidad con plataformas CMS para administración remota de contenidos, fuente de alimentación AC 100–240V 50/60 Hz y compatibilidad de montaje VESA mínimo 400 x 300 mm o equivalente.<br>Incluye suministro, transporte, instalación, configuración y puesta en funcionamiento. | 3 pantallas | 12 |
| | 6 pantallas | 20 |

**Beneficio Técnico No. 2 – Difusor de aromas para grandes espacios (Máximo 12 puntos)**

| VALOR AGREGADO VERIFICABLE | CANTIDAD OFRECIDA | PUNTAJE |
|---|---|---|
| Cobertura hasta 500M2<br>Tecnología de aire frio<br>Capacidad mínima de 1L (1000ml) de aceite perfumado<br>Mantenimiento por 1 año (Incluye reposición de aceite)<br>Control manual y por aplicación web<br>Conectividad a través de bluetooth Programable | 5 difusores | 3 |
| | 10 difusores | 6 |
| | 20 difusores | 12 |

### 1.1.2. Lote 2 - Máximo 27 puntos

**Beneficio Técnico No. 1 – Identificador de Pantallas (Máximo 9 puntos)**

| VALOR AGREGADO VERIFICABLE | CANTIDAD OFRECIDA | PUNTAJE |
|---|---|---|
| Identificador de Pantalla 25cm x 35cm | 10 Identificadores de Pantallas | 3 |
| Suministro e instalación de Identificadores de pantallas (25x35 cm), en lámina metálica calibre 18–20 con acabado en pintura electrostática y gráficas en vinilo de alto desempeño y sistema de fijación. | 20 Identificadores de Pantallas | 6 |
| | 40 Identificadores de Pantallas | 9 |

**Beneficio Técnico No. 2 – Panel Publicitario tipo MUPI (Máximo 18 puntos)**

| VALOR AGREGADO VERIFICABLE | CANTIDAD OFRECIDA | PUNTAJE |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| Suministro e instalación de panel publicitario exterior de doble cara, tomando como referencia la tipología AC315-01 del Manual de Espacio Público (MEP) de Bogotá, conformado por marco estructural y marcos abatibles en lámina de acero inoxidable doblada de 3 mm o material metálico de prestaciones técnicas iguales o superiores para uso exterior, con acabado resistente a la intemperie y la corrosión. Incluye vidrio de seguridad de 10 mm o superior, lámina acrílica traslúcida de 8 mm o superior, sistema de iluminación interior, brazos neumáticos, elementos de sello y fijación, sistema de anclaje mediante platinas y pernos, y cimentación en concreto de 3.000 psi. Dimensiones aproximadas: 2,22 m de alto × 1,45 m de ancho × 0,16 m de profundidad. Incluye fabricación, suministro, impresión, transporte, excavación, montaje, nivelación, conexión eléctrica y demás actividades necesarias para su correcta instalación y funcionamiento.<br><br>**Material de impresión:** Impresión digital a todo color de 120cm x 175cm, de alta resolución, sobre película translúcida tipo backlit, apta para retroiluminación, o película de poliéster (PET) blanco opaco, no adhesiva, con acabado mate o satinado antirreflejo, apta para instalación sin retroiluminación. Ambas opciones deberán garantizar estabilidad dimensional, fidelidad cromática, resistencia a la decoloración y corte a medida. Incluye la impresión de las artes gráficas para ambas caras del panel, conforme a los diseños suministrados por la Entidad, y su instalación detrás del vidrio mediante un sistema de sujeción que permita el retiro y reemplazo de las piezas sin afectar la estructura del elemento. | 3 paneles publicitarios | 6 |
| | 5 paneles publicitarios | 12 |
| | 8 paneles publicitarios | 18 |

**Nota:** Para la asignación del puntaje correspondiente, el proponente deberá contestar las preguntas que para tales efectos se encuentran en el Cuestionario de la Plataforma Transaccional SECOP II, según corresponda, marcando una única opción por cada beneficio. Los elementos adicionales ofertados deberán suministrarse e instalarse sin costo adicional para la Entidad.

**1.2. MAYOR TIEMPO DE GARANTÍA (APLICABLE AL LOTE 1 - MÁXIMO 7 PUNTOS Y AL LOTE 2 - MÁXIMO 12 PUNTOS)**

Se evaluará el ofrecimiento de un plazo de garantía superior al mínimo exigido para cada lote, entendiendo dicho ofrecimiento como un valor agregado asociado a la calidad, estabilidad, durabilidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, instalaciones realizadas y adecuaciones ejecutadas en desarrollo del contrato.

La garantía extendida ofertada por el proponente será aplicable tanto a los elementos contemplados en el suministro contractual como a los elementos adicionales ofrecidos en el marco de los factores de calidad técnica puntuables, sin generar costos adicionales para la Entidad. Su cobertura comprenderá las condiciones de funcionamiento, calidad y atención de defectos conforme a las especificaciones técnicas y al periodo de garantía ofertado, sin perjuicio de las obligaciones particulares de mantenimiento y suministro de insumos establecidas para determinados elementos.

El término de garantía ofertado deberá:

- Ser expreso y verificable en la propuesta.
- Ser superior al plazo mínimo de garantía exigido en el Anexo Técnico y en los demás documentos del proceso.
- Aplicarse a la totalidad de los bienes, elementos, instalaciones o adecuaciones correspondientes al lote ofertado.
- Cubrir defectos de fabricación, calidad, funcionamiento, estabilidad, instalación, acabados y durabilidad .
- Mantenerse durante toda la vigencia ofrecida sin costos adicionales para la Entidad.

El tiempo de garantía ofertado por el adjudicatario hará parte integral de la oferta seleccionada y será de obligatorio cumplimiento durante la ejecución contractual.

La asignación de puntaje se realizará mediante criterios objetivos y cerrados, sin lugar a puntajes parciales o discrecionales para cada lote y de acuerdo con los contenidos mínimos verificables definidos para este criterio. Para la asignación del puntaje correspondiente, el proponente deberá contestar las preguntas que para tales efectos se encuentran en el Cuestionario de la Plataforma Transaccional SECOP II, según corresponda, marcando una única opción por cada beneficio.

**1.2.1. Lote 1 - Máximo 7 puntos.**

Teniendo en cuenta que este lote comprende actividades de suministro e instalación de mobiliario, luminarias y demás elementos complementarios, la Entidad establece un plazo mínimo de garantía de **doce (12) meses**, contado a partir de la suscripción del acta de recibo final del contrato.

Los plazos de garantía extendida ofertados como factor puntuable corresponden a periodos totales de garantía que incluyen los doce (12) meses mínimos obligatorios. Por tanto, las opciones de dieciocho (18), veinticuatro (24) y treinta (30) meses representan una ampliación de seis (6), doce (12) y dieciocho (18) meses, respectivamente.

| DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA | PUNTAJE |
|---|---|
| Dieciocho (18) meses | 1 |
| Veinticuatro (24) meses | 4 |
| Treinta (30) meses | 7 |

**1.2.2. Lote 2 - Máximo 12 puntos.**

Teniendo en cuenta que este lote comprende la producción, suministro e instalación de elementos de identidad visual, señalética y demás componentes gráficos, la Entidad establece un plazo mínimo de garantía de **doce (12) meses**, contado a partir de la suscripción del acta de recibo final del contrato.

Los plazos de garantía extendida ofertados como factor puntuable corresponden a periodos totales de garantía que incluyen los doce (12) meses mínimos obligatorios. Por tanto, las opciones de dieciocho (18), veinticuatro (24) y treinta (30) meses representan una ampliación de seis (6), doce (12) y dieciocho (18) meses, respectivamente.

| DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA | PUNTAJE |
|---|---|
| Dieciocho (18) meses | 4 |
| Veinticuatro (24) meses | 8 |
| Treinta (30) meses | 12 |

Reglas de evaluación:

- El puntaje se asignará únicamente con base en el tiempo de garantía expresamente ofertado en la propuesta.
- No se otorgarán puntajes parciales diferentes a los definidos en las tablas anteriores.
- Cuando el proponente no indique expresamente un plazo superior al mínimo exigido, se entenderá que ofrece únicamente la garantía mínima obligatoria.
- El ofrecimiento de garantía deberá guardar relación con el alcance y naturaleza de los bienes, suministros e instalaciones correspondientes al lote ofertado.

NOTA: Para ambos lotes. El proponente deberá seleccionar una única opción. En caso de no ofrecer garantía extendida, se mantendrá la garantía mínima obligatoria de doce (12) meses, sin asignación de puntaje por este factor.

**2. CALIFICACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO - MÁXIMO 48,50 PUNTOS (APLICABLE AL LOTE 1 Y AL LOTE 2)**

Una vez culminada la verificación jurídica, técnica y financiera de las ofertas, y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran habilitadas para efectos de asignar el puntaje económico, según corresponda.

Para efectos de presentar la propuesta, el proponente deberá diligenciar en el FORMATO OFERTA ECONÓMICA el valor unitario antes de IVA, teniendo en cuenta que el formato se encuentra formulado para calcular el IVA. El valor ofertado deberá contemplar los costos directos e indirectos, y todos los conceptos necesarios para la oportuna y completa ejecución de los contratos.

Dado que el presente proceso se encuentra estructurado por lotes y su ejecución se realizará bajo la modalidad de monto agotable y precios unitarios, la evaluación económica se efectuará de manera independiente para cada lote sobre el Costo Total Estimado de la propuesta.

Para efectos exclusivamente de evaluación, la Entidad determinará el Costo Total Estimado de cada lote mediante la sumatoria del valor total ofertado para cada ítem (Precio Unitario Ofertado × Cantidad Estimada). Igualmente, se verificará que ningún valor unitario ofertado supere el precio unitario techo adoptado por la Entidad para cada elemento o actividad; en caso de que alguno de los ítems ofertados supere su correspondiente precio unitario techo o el presupuesto total estimado para el lote, la oferta será rechazada. La Adjudicación de cada lote se realizará al oferente que obtenga el mayor puntaje total para el respectivo lote, de conformidad con los factores de ponderación establecidos en el presente documento. La adjudicación se efectuará por el valor del Presupuesto Oficial asignado a cada lote, el cual se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable con base en los precios unitarios indicados por el proponente ganador en su oferta económica.

El proponente deberá diligenciar y ofertar en cada ítem un número entero como valor. Si el proponente oferta como valor cero (0) en uno o varios de los ítems, no diligencia uno o varios de ellos, o registra cualquier signo, carácter o símbolo diferente a un número entero, la propuesta será **rechazada**.

**NOTA**: Los valores unitarios y totales contenidos en la propuesta económica tienen fines estrictamente evaluativos y de comparación para la asignación del puntaje del factor económico. Dado que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable y precios unitarios, las cantidades estimadas son meramente referenciales; por tanto, la Entidad no adquiere ninguna obligación de ejecución fija ni total de las mismas, pagando únicamente los suministros y actividades efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción.

La Secretaría General, a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo cuarenta y ocho punto cinco (48.5) puntos de acuerdo con el valor total de la propuesta y conforme al método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica; para esto se seleccionará la alternativa para la evaluación y asignación de puntaje, de conformidad con el método que se describe a continuación:

| Método |
|---|
| Media Aritmética |
| Media Geométrica con Presupuesto Oficial |
| Menor Valor |

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) para el dólar fijada y publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia que rija Al día siguiente hábil del término máximo para presentar las subsanaciones y observaciones al informe preliminar de evaluación. (esta fecha se tomará del último cronograma publicado por la entidad con anterioridad al cierre, fecha que será inmodificable, esto quiere decir que, una vez efectuado el cierre del proceso, no se cambiará la fecha prevista para la determinación del método, así se modifique el cronograma).

El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web Superintendencia Financiera de Colombia: https://www.superfinanciera.gov.co

| Rango | Número | Método |
|---|---|---|
| 0,00 - 0,33 | 1 | Media Aritmética |
| 0,34 - 0,66 | 2 | Media Geométrica con Presupuesto Oficial |
| 0,67 - 0,99 | 3 | Menor Valor |

**MEDIA ARITMÉTICA**: Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde:

X = Media aritmética
$x_i$ = Valor de la oferta *i*, sin decimales
n= Número de oferta validas presentadas

Obtenida la media aritmética, se procederá a ponderar las ofertas, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 48{,}5 * \left(1 - \left(\frac{X - v_i}{X}\right)\right)\ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X \\ 48{,}5 * \left(1 - 2\left(\frac{|X - v_i|}{X}\right)\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ X \end{cases}$$

Donde:
X = Media aritmética
$v_i$ = Valor total de cada una de las ofertas *i,* sin decimales
*i*= Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL**:

Con este método la secretaria general busca la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial de cada lote, un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial de cada lote en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

| Número de Ofertas (n) | Número de veces que se repite el presupuesto oficial de cada lote (nv) |
|---|---|
| 1-3 | 1 |
| 4-6 | 2 |
| 7-9 | 3 |
| 10-12 | 4 |
| 13-15 | 5 |
| … | |

Y así sucesivamente, según el rango se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$GPO = \sqrt[nv+n]{PO_1 \times PO_2 \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

*GPO* = Media geométrica con presupuesto oficial
*nv* = Número de veces que se incluye el presupuesto (PO)
*n* = Número de ofertas válidas
*PO* = Presupuesto oficial de cada lote
*Pi* = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente *i*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = 48{,}5 * \left(1 - \left(\frac{GPO - V_i}{GPO}\right)\right)\ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ GPO$$

$$Puntaje\ i = 48{,}5 * \left(1 - 2\left(\frac{|GPO - V_i|}{GPO}\right)\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ GPO$$

Donde,
*GPO* = Media geométrica con presupuesto oficial.
$V_i$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas *i*
*i* = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial de cada lote, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial de cada lote y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el cuarto (4°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Se evaluarán económicamente únicamente las ofertas de cada lote, que hayan sido HABILITADAS jurídica, financiera y técnicamente y las condiciones de experiencia y que cumplan con lo previsto en las especificaciones técnicas requeridas.

**MENOR VALOR**:

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Secretaría General procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{ \frac{48.5 * V_{min}}{V_i} \right.$$

Donde:
Vmin = Menor valor de las ofertas válidas
$V_i$ = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas *i*

*i = Número de oferta*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. El total de la propuesta económica deberá ser diligenciada en la plataforma del SECOP II.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente Proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Si existe alguna duda o interrogante sobre el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido para la presentación de observaciones al proyecto de pliego y pliego de condiciones definitivo para que la Entidad los pueda estudiar.

**CORRECCIONES ARITMÉTICAS**

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

**A.** Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

**B.** El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del método seleccionado.

**NOTA APLICABLE A LA EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE CARÁCTER ECONÓMICO - PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**:

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando el valor de una oferta económica, o alguno de sus componentes, pueda poner en riesgo el cumplimiento adecuado del contrato por resultar artificialmente bajo frente a las condiciones del mercado, la Entidad solicitará al oferente las explicaciones y soportes correspondientes con el fin de verificar la seriedad, consistencia y viabilidad de la propuesta económica presentada.

Para el análisis correspondiente, la Entidad podrá considerar la información obtenida durante la etapa de planeación, el estudio del sector, el análisis de costos del proceso y los lineamientos contenidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas expedida por Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico orientador.

La solicitud de explicación o justificación de una oferta con posible precio artificialmente bajo no constituirá un mecanismo de subsanación, aclaración o modificación de la oferta económica presentada, ni habilitará al oferente para ajustar precios, cantidades, condiciones económicas o factores objeto de ponderación.

La verificación realizada por la Entidad tendrá como única finalidad determinar la viabilidad técnica, financiera y operativa de la oferta presentada.

En caso de que:

- El oferente no allegue la justificación requerida dentro del término establecido por la Entidad
- La información presentada no permita acreditar la viabilidad de la oferta
- Se evidencie que el precio ofertado compromete la adecuada ejecución contractual

La oferta será rechazada y no será considerada dentro del orden de elegibilidad del respectivo lote.

**3. PUNTAJES LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO (LEY 2069 DE 2020 REGLAMENTADO DECRETO 1860 DE 2021)**

**3.1 Promoción a la Industria Nacional – Máximo 10 puntos (Aplicable al lote 1 y al lote 2)**

Apoyo a la Industria Nacional: En este sentido, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., otorgará el puntaje de que trata el inciso 1º del artículo 2º de la Ley 816 de 2003, así:

Conforme con la Ley 816 de 2003 y Decreto 1082 de 2015, para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán máximo diez (10) puntos a los Servicios Nacionales de acuerdo con la normativa aplicable; para tal efecto se deberá presentar el debidamente diligenciado el FORMATO PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL correspondiente así:

| PUNTAJE | CONDICIÓN |
|---|---|
| 10 PUNTOS | Si todo el personal contratado para la ejecución del contrato es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal suministre el proponente o el representante legal del proponente en la carta de presentación y/o el FORMATO PROMOCIÓN INDUSTRIA NACIONAL. |

| | |
|---|---|
| 5 PUNTOS | Si dentro del personal contratado para la ejecución del contrato hay personal de nacionalidad colombiana y extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal suministre el proponente o el representante legal del proponente en la carta de presentación y/o el FORMATO PROMOCIÓN INDUSTRIA NACIONAL. |

**NOTA**: En caso de que el proponente NO acredite la circunstancia establecida en el presente numeral de conformidad con los requisitos descritos anteriormente tendrá una calificación de CERO (0) PUNTOS.

**3.2 Emprendimiento y Empresas de Mujeres – Máximo 0.25 puntos (Aplicable al lote 1 y al lote 2)**

La Secretaría General otorgará máximo CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS al proponente que acredite el cumplimiento a través del "FORMATO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES" de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

**NOTA**: En caso de que el proponente NO acredite la circunstancia establecida en el presente numeral de conformidad con los requisitos descritos anteriormente tendrá una calificación de CERO (0) PUNTOS.

**3.3 Empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (Decreto 392 de 2018 modificado por el Decreto 287 de 2026) – Máximo 2 puntos (Aplicable al lote 1 y al lote 2)**

La Entidad asignará máximo dos (2) puntos al Proponente que acredite:

**A. Su condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, cumpliendo alguna de las siguientes condiciones:**

**1)** Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía,

la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

**2)** Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

**3)** Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador,

donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

**4)** Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

**Nota 1**: Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

**B. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas en la siguiente proporción:**

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente | Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido | Puntaje |
|---|---|---|
| Entre 1 y 30 | 2 | 2 Puntos |
| Entre 31 y 100 | 3 | |
| Entre 101 y 150 | 4 | |
| Entre 151 y 200 | 5 | |
| Entre 201 y 300 | 7 | |
| Entre 301 y 400 | 10 | |

| | | |
|---|---|---|
| Entre 401 y 500 | 12 | |
| Entre 501 y 600 | 14 | |
| Entre 601 y 700 | 16 | |
| Mas de 700 | En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales | |

La verificación de estas condiciones se realizará con base en los siguientes documentos:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta (cierre del proceso), suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.
- Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

Para otorgar los puntos del presente factor de ponderación, el proponente deberá diligenciar y presentar el Anexo FORMATO DISCAPACIDAD, junto con los soportes allí exigidos. Las certificaciones aportadas deberán acreditar que la condición evaluada se cumplía a la fecha del cierre del proceso.

**3.4. Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas (art. 33 de la ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021) - máximo 0,25 puntos (Aplicable al lote 1 y al lote 2)**

Para la asignación de puntaje adicional para MIPYMES en el sistema de compras públicas (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, se asignará máximo 0,25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de MIPYMES.

Para los proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYMES y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las MIPYMES acreditarán esta condición de la siguiente manera:

**1.** Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
**2.** Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Las MIPYMES también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

## XV. PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica se debe presentar a través del FORMATO OFERTA ECONÓMICA.

Así mismo, los proponentes deberán diligenciar la pregunta tipo lista de precios en el cuestionario de la plataforma SECOP II relacionada con transcribir el valor del presupuesto oficial por el lote que presente su oferta, en la cual deberán diligenciar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad para el respectivo lote, toda vez que la plataforma exige dicho requisito para efectos de trasladar automáticamente dicha cifra a los contratos que resulte del proceso de selección por cada lote adjudicado.

En razón a lo anterior, la pregunta señalada no hace parte de la oferta económica y simplemente obedecerá al valor total de cada contrato por lote adjudicado.

En caso de que el proponente registre un valor diferente, la Entidad podrá corregirlo al momento de crear el contrato.

## XVI. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en atención a lo consagrado en el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, sin perjuicio de lo establecido en la normativa enunciada:

- **NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO 1860 DE 2021.**

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente: En los contratos que deban

cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

- **NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO 1860 DE 2021.**

La propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

Mujer cabeza de familia: Conforme lo establece el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: “La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.”

**ACREDITACIÓN**

Conforme lo anterior, el proponente persona natural deberá aportar la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia.

Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008: “Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.”. Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[...] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar,

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato.

**ACREDITACIÓN**

El proponente persona natural deberá aportar providencia expedida por la autoridad competente mediante la cual fue ordenada la medida de protección por violencia intrafamiliar.

Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, se deberán acreditar los requisitos señalados en los subnumerales anteriores 2.1 y 2.2.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato.

**ACREDITACIÓN**

El proponente persona jurídica deberá aportar certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal (en caso de que aplique) o certificación suscrita por el representante legal y el contador (en caso de que no esté obligado a tener revisor fiscal) en la cual se indique la situación de las socias en condición de: mujer cabeza de familia y/o mujer víctima de violencia intrafamiliar y se mencione la participación de las mujeres en las condiciones antes mencionadas en la sociedad.

Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá allegar la certificación antes solicitada según corresponda (persona natural o persona jurídica), en la cual acredite que el proponente plural está constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato.

**NOTA IMPORTANTE – DATOS SENSIBLES**: La Entidad garantiza el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate para la presente acreditación de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, para lo cual, el proponente deberá tener en cuenta al momento de contestar la pregunta en la Plataforma SECOP II que deberá marcar la casilla de SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD.

- **NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO 1860 DE 2021.**

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

**ACREDITACIÓN**

Con el fin de verificar esta condición, el proponente singular y el o los proponentes que integran el Consorcio o Unión Temporal que pretendan demostrar esa condición (nómina en condición de discapacidad) deberán

presentar en el momento del cierre del proceso junto con los documentos de la propuesta una Certificación expedida por la Oficina de trabajo de la respectiva zona en la cual se acrediten estas circunstancias.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

En este caso que el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato

- **NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO 1860 DE 2021.**

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

**ACREDITACIÓN**

Para efectos de este numeral, la acreditación se efectuará mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica o el contador y representante legal si no está obligado a tener revisor fiscal, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores mayores que hayan cumplido los requisitos de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia. junto con la copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de las personas vinculadas.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proponente que acredite un porcentaje mayor.

- **NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO 1860 DE 2021.**

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

**ACREDITACIÓN**

Para efectos de este numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personas descritas anteriormente, se efectuará mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

El Proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**NOTA IMPORTANTE – DATOS SENSIBLES**: La Entidad garantiza el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate para la presente acreditación de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, para lo cual, el proponente deberá tener en cuenta al momento de contestar la pregunta en la Plataforma SECOP II que deberá marcar la casilla de SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD.

- **NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO 1860 DE 2021.**

Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

**ACREDITACIÓN**

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente persona natural deberá aportar la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación.

Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, se deberá acreditar el requisito señalado en el subnumeral anterior 6.1. Es preciso indicar que, en el caso de las personas jurídicas, se debe demostrar la participación de las mismas con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los documentos estatutarios respectivos, donde se evidencie el porcentaje de participación. Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**NOTA IMPORTANTE – DATOS SENSIBLES**: La Entidad garantiza el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate para la presente acreditación de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, para lo cual, el proponente deberá tener en cuenta al momento de contestar la pregunta en la Plataforma SECOP II que deberá marcar la casilla de SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD.

- **NUMERAL 7 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO 1860 DE 2021.**

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

**ACREDITACIÓN**

Para efectos de este numeral, literales a) y b) la acreditación de las condiciones anteriormente señaladas, se verificarán con los documentos que alleguen para tales efectos, como: la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia y/o la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN– en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación. En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**NOTA IMPORTANTE – DATOS SENSIBLES**: La Entidad garantiza el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate para la presente acreditación de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, para lo cual, el proponente deberá tener en cuenta al momento de contestar la pregunta en la Plataforma SECOP II que deberá marcar la casilla de SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD.

- **NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO 1860 DE 2021.**

Preferir la oferta presentada por una MIPYMES o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

**ACREDITACIÓN**
Esta situación se verificará conforme a lo establecido en el certificado de existencia y representación legal.
Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.
En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.

- **NUMERAL 9 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO 1860 DE 2021.**

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

**ACREDITACIÓN**
Esta situación se verificará conforme a lo establecido en el certificado de existencia y representación legal.

Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.
En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.

- **NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO 1860 DE 2021.**

Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYMES, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYMES, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYMES, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

**ACREDITACIÓN**
El presente numeral se acredita así: Respecto del oferente singular, la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo o por el representante legal y contador si no está obligado a tener revisor fiscal, donde se certifique el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

Tratándose de un proponente plural, debe probar que “a) esté conformado por al menos una MIPYMES, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); b) la MIPYMES, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la MIPYMES, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

La acreditación del literal b) en lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, esto será verificado a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos, de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la MIPYMES, cooperativa o

asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

- **NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO 1860 DE 2021.**

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

**ACREDITACIÓN**

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se tendrá en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019, para lo cual deberá aportar la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de MIPYMES y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley.

Cuando la certificación del tamaño empresarial sea expedida por el contador se deben aportar los documentos soportes de este (copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales).

- **NUMERAL 12 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO 1860 DE 2021.**

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente.

**PROCEDIMIENTO**
Si el empate se mantiene el desempate se realizará bajo el siguiente mecanismo:

1. La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre del proponente de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal en el título “Razón Social”, para el caso de la unión temporal o consorcio se tendrá en cuenta el nombre registrado en el documento de constitución de la unión temporal o consorcio. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
2. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del CIERRE del plazo de presentación de ofertas, publicada por el Banco de la Republica. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponente en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

3. Realizados los cálculos del inciso anterior, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proponente con el mayor número asignado.
4. La Entidad publicara el resultado del ejercicio antes indicado.

**Ejemplo 1**:
Proponentes empatados: 10
TRM: 3560,70
Tomar la parte entera de la TRM= 3560
Dividir 3650/10= 365 (en este caso no hay residuo ya que la división es exacta)
Aplicar el literal "c" del método aleatorio

**Ejemplo 2**:
Proponentes empatados: 6
TRM: 3560,70
Tomar la parte entera de la TRM= 3560
Dividir 3560/6 = 593,33
Determinar el residuo: 3560-(593*6) = 2
El numero 2 será utilizado para seleccionar al proponente. Para los fines del caso, para el cálculo del residuo, también se recomienda utilizar la función de "=RESIDUO()" de Microsoft Excel para determinarlo.

LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN APORTADA MEDIANTE LA CUAL SE ACREDITARON CADA UNO DE LOS NUMERALES PARA LOS CRITERIOS DE DESEMPATE.

PARA EFECTOS DE LO DESCRITO CON ANTERIORIDAD, EL PROPONENTE DEBERÁ ALLEGAR LOS DOCUMENTOS SOPORTE CON SU PROPUESTA Y NO SERÁN SUBSANABLES POR SER CRITERIO DESEMPATE. EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

PARA LOS CRITERIOS ENUNCIADOS QUE INVOLUCREN LA VINCULACIÓN DE CAPITAL HUMANO, EL OFERENTE DEBERÁ ACREDITAR UNA ANTIGÜEDAD IGUAL O MAYOR A UN AÑO. PARA LOS CASOS DE CONSTITUCIÓN INFERIOR A UN AÑO SE TENDRÁ EN CUENTA A AQUELLOS TRABAJADORES QUE HAYAN ESTADO VINCULADOS DESDE EL MOMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA MISMA.

## XVII. ÚNICO PROPONENTE HABILITADO

Si se llegare a presentar un único oferente y este cumple con los requisitos habilitantes exigidos, y satisface los requisitos de los estudios previos, pliegos de condiciones y el Anexo Técnico, la Entidad podrá adjudicar el contrato sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las MIPYMES, lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

## XVIII. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se ajuste al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la ley 1882 de 2018, para lo cual EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA GENERAL podrá efectuar las solicitudes del caso, sin que ello se constituya en una oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta.

Dará lugar a rechazo, al presentarse cualquiera de las circunstancias que se señalan a continuación:

**1.** Cuando el (los) proponente (s) no subsane (n) alguno (s) de los requisitos habilitantes solicitados en el pliego de condiciones, en los términos previstos por el artículo 5° de la ley 1882 de 2018.
**2.** Cuando la propuesta económica supere los precios techo establecidos por la entidad en el estudio de mercado o no oferte la totalidad de ítems requeridos por la entidad, que debe diligenciar en la plataforma SECOP II.
**3.** Cuando las razones dadas por el proponente frente a un ofrecimiento presuntamente artificialmente bajo no sean satisfactorias para la Entidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y la Guía de Colombia Compra Eficiente o no se allegue el mismo en el término o las condiciones y requerimientos señalados por la Entidad.
**4.** Cuando el proponente y cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las causales de prohibición, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, consagradas en la Constitución Política y la Ley.
**5.** Cuando se compruebe que un Proponente presenta o participa en más de una Oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas. Es decir, un oferente sólo podrá participar como Persona Natural o como Persona Jurídica o como miembro de un Consorcio o Unión Temporal. En este caso será admitida la Propuesta presentada en primer término, rechazándose las demás.
**6.** Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o cuando la oferta presentada, en alguna parte del contenido no se ajuste a la realidad o se encuentren documentos con su contenido alterado, que impida la valoración objetiva de la propuesta.
**7.** Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
**8.** Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso o para la aceptación de la oferta.
**9.** Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el presente proceso de selección
**10.** Si el Representante Legal de una persona jurídica y/o consorcio y/o unión temporal o persona natural que sea oferente en el presente proceso de selección es Representante Legal y/o pertenece a órganos de dirección de otra persona jurídica y/o Unión Temporal y/o Consorcio que presente oferta en el mismo proceso.
**11.** Cuando la oferta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en el proceso de selección o se remita por correo electrónico o fax.
**12.** Cuando el proponente no aporte junto con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
**13.** Las demás causales de RECHAZO previstas en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

## XIX. GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS.

Serán de cuenta del (los) proponente (s) todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la (s) propuesta (s), de la suscripción y ejecución del (los) contrato (s) que resulten de los lotes adjudicados, de acuerdo con las normas legales vigentes, incluido el valor de la estampilla "Universidad Francisco José de Caldas"; la estampilla "Pro-Cultura", la estampilla "Pro-Personas Mayores" y los demás a que haya lugar.

Por lo tanto, se entenderá que el valor del (los) contrato (s) prevé (n) todos los gastos y costos generados con ocasión a su suscripción, y el riesgo derivado del tipo de cambio, sin que haya lugar al cobro posterior por otros conceptos.

Los costos y gastos en que deba (n) incurrir el (los) proponente (s) para la presentación de la (s) propuesta (s) serán de su cuenta y riesgo exclusivos, por lo cual el DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL no reconocerá suma alguna por estos conceptos. En consecuencia, el (los) interesado (s) en participar deberá (n) enterarse en forma suficiente de las condiciones en que se celebrará y ejecutará el contrato antes de presentar su propuesta.

## XX. ADJUDICACIÓN.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la SECRETARÍA GENERAL como al (los) adjudicatario (s) y contra este (os) acto (s) no procede recurso alguno.

La SECRETARÍA GENERAL adjudicará el contrato que resulte del presente proceso de selección, mediante acto administrativo motivado, el cual se publicará en la plataforma SECOP II.

## XXI. DECLARATORIA DE DESIERTO.

EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA GENERAL podrá declarar desierto el presente proceso de selección a través de acto administrativo motivado cuando:

1. No se presente oferta alguna al mismo.
2. Ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el presente pliego de condiciones (no exista propuesta alguna habilitada).
3. Existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta respectiva.
4. El ordenador del gasto de la SECRETARÍA GENERAL o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
5. Los demás casos contemplados en la ley.

## XXII. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL.

### 1. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del Contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del presente contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de atraso y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El Contratista y la Secretaría General

acuerdan que el valor de las multas se descontará del saldo a favor del Contratista, si los hubiere. Si no hay tal saldo, se efectuará el cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría General adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.

**Nota 1**: Para la aplicación de la cláusula de multa, el Contratista renuncia ser constituido en mora, de acuerdo con el artículo 15 del Código Civil.

**Nota 2**: Las multas son conminatorias al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, sanción o pena en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**Nota 3**: El pago en cualquier forma, incluyendo la compensación de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

**Nota 4**: El valor de las multas se establecerá a partir del día en que el Contratista debió cumplir con la obligación, de acuerdo con el cronograma de actividades, término acordado en el contrato o conocimiento del requerimiento efectuado por la supervisión, según aplique, hasta la fecha en que se expida la resolución imponiendo la multa.

**Nota 5**: En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de alguna o de algunas obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

**Nota 6**: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, la Secretaría General podrá exigir la cláusula de multa.

**Nota 7**: En caso de que el Contratista no vincule o no mantengan el porcentaje mínimo de mujeres (50%) establecido en el contrato para la ejecución, será objeto de multas, según el Decreto Único Sectorial 643 de 2025 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

**Nota 8:** Esta Cláusula le es aplicable a cada uno de los contratos resultantes de los lotes adjudicados

**2. PENAL PECUNIARIA.**

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el Contratista pagará a la Secretaría General a título de cláusula penal como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al Contratista, si los hubiere, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negocial entre el Contratista y la Secretaría General, en caso que no fuera posible, se efectuará el cobro de la garantía única de cumplimiento , o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar.

**Nota 1**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, sanciones o penas no cubiertos por la aplicación de esta cláusula.

**Nota 2**: El pago en cualquier forma, incluyendo la compensación de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en la cláusula penal impuesta, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

**Nota 3:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanción, indemnización o pena impuesta al Contratista.

**Nota 4**: Para la aplicación de la cláusula penal, el Contratista renuncia ser constituido en mora, de acuerdo al artículo 15 del Código Civil.

**Nota 5:** En caso de que el Contratista no vincule o no mantengan el porcentaje mínimo de mujeres (50%) establecido en el contrato para la ejecución, será objeto de cláusula penal, según el Decreto Único Sectorial 643 de 2025.

**Nota 6**: El porcentaje equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato se aplicará sobre el porcentaje de incumplimiento del Contratista

**Nota 7**: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, la Secretaría General podrá exigir la cláusula penal.

**Nota 8**: Una vez en firme y ejecutoriada la sentencia judicial que determina la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con la Ley 2014 de 2019, la cláusula penal se hará exigible.

**Nota 9:** Esta Cláusula le es aplicable a cada uno de los contratos resultantes de los lotes adjudicados.

**3. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO**.

Para declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, la Secretaría General observará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en la Directiva No. 001 de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital.

Nota: El Contratista acepta que las notificaciones del procedimiento administrativo contractual se le notifiquen al correo electrónico al representante legal de la persona jurídica o proponente plural. Igualmente, el garante acepta con la expedición de la garantía

## XXIII. LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución de cada uno contratos resultantes de los lotes adjudicados, se procederá a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En esta etapa, se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El término

para la liquidación por mutuo acuerdo del contrato será de seis (06) meses. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación por mutuo acuerdo del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. La liquidación por mutuo acuerdo se efectuará mediante acta la cual, será firmada por el representante legal, o su delegado, siempre que este confiera poder y el (la) Ordenador (a) del Gasto. El supervisor del contrato proyectará el acta de liquidación. En todo caso, si vencido los plazos anteriormente previstos no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser efectuada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de estos términos, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

**XXIV. INDEMNIDAD.**

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

**NOTA IMPORTANTE. El presente anexo y sus modificaciones mediante adenda en curso del proceso, son parte integral de los pliegos de condiciones y por tanto de la minuta del contrato resultante del presente proceso de selección.**